



Oficina del Sheriff del condado de Santa Rosa

DIVISIÓN DE DETENCIÓN



MANUAL DEL PRESO

Reglas y regulaciones

INTRODUCCIÓN:

En cualquier comunidad es necesario respetar los derechos y privilegios de los demás y aceptar la responsabilidad de las propias acciones. Esto es aún más necesario en una institución de este tipo. Mientras esté en la cárcel del condado, esperamos que aproveche las oportunidades que se le brindan para ayudarlo. También se espera que usted siga las reglas y regulaciones de esta instalación.

Este boletín contiene información sobre lo que puede esperar durante su estadía aquí en la cárcel del condado. Explica cómo puede quedar en libertad bajo fianza, cuándo verá al juez y las reglas que debe seguir mientras esté aquí. El boletín resume brevemente el proceso de arresto, fichaje y clasificación. También encontrará información sobre los privilegios de los reclusos, el sistema de solicitudes/quejas y otros temas. Asegúrese de prestar especial atención a las normas, reglamentos y procedimientos disciplinarios. Si viola alguna de estas reglas, se pueden tomar acciones administrativas y/o legales en su contra.

Mayor B. Lewis, director de la cárcel

REVISADO:

12/11/2023

TABLE OF CONTENTS

<u>TEMA</u> 3	<u>TEMA</u> 4	<u>TEMA</u> 5	<u>TEMA</u> 7
<ul style="list-style-type: none"> • Arrestos • Admisiones • Reglas y responsabilidades de los reclusos • Derechos / Privilegios 	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidades • PREA • Abuso sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia de abuso sexual • Concientización sobre el abuso sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto no autorizado • Sanciones por presentar un informe falso
8	10	11	12
<ul style="list-style-type: none"> • Audiencia Preliminar / 1ª Comparecencia • Día de declaración • Clasificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cautiverio • Bonos profesionales • Liberación bajo reconocimiento (ROR) 	<ul style="list-style-type: none"> • Liberación previa al juicio (PTR) • Bonos de firma • Bonos de propiedad • Bonos en efectivo • Reclusos sentenciados a la cárcel del condado 	<ul style="list-style-type: none"> • Elegibilidad y selección de trabajadores reclusos
13	14	15	16
<ul style="list-style-type: none"> • Ropa-Ropa-Lavandería 	<ul style="list-style-type: none"> • Travesuras criminales/vandalismo • Subsistencia del recluso • Tarifa • Dietas iniciales • Tarifa • Presos indigentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Pagar a mi carcelero • Copagos médicos • Limpieza interna 	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza
17	18	19	20
<ul style="list-style-type: none"> • Ropa • salón social 	<ul style="list-style-type: none"> • Higiene personal • Cortes de pelo • Correspondencia saliente 	<ul style="list-style-type: none"> • Mensajería electrónica • Correo entrante 	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales de correspondencia/Asignación de envío
21	22	23	25
<ul style="list-style-type: none"> • Revista y periódico 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos considerados contrabando • Conducta general 	<ul style="list-style-type: none"> • Orden y disciplina 	<ul style="list-style-type: none"> • K-9 • Visitación
26	29	30	31
<ul style="list-style-type: none"> • Horario de visitas • Código de vestimenta para visitantes • Reglas para las visitas 	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas profesionales • Llamada telefónica al abogado • Tabletas para reclusos 	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad personal del recluso 	<ul style="list-style-type: none"> • Liberación de propiedad personal • Servicios médicos
32	33	35	37
<ul style="list-style-type: none"> • Formularios de solicitud de reclusos 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de los reclusos 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta personal • cheques • Recreación • Biblioteca de Derecho 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a libros • Servicios notariales • Clases de GED/Exámenes de GED • Servicios religiosos
38	39	40	41
<ul style="list-style-type: none"> • Los reclusos solicitan Casar 	<ul style="list-style-type: none"> • Recluso solicitando votar 	<ul style="list-style-type: none"> • Paquetes para indigentes • Coordinador de Transición • Teléfonos 	<ul style="list-style-type: none"> • Comidas

ARRESTAR:

La cárcel cumple varios propósitos básicos. El objetivo principal es detener a los acusados en espera de juicio, o retener a las personas condenadas por un delito mientras cumplen su condena. Sin embargo, el ingreso al sistema de justicia penal comienza en el momento del arresto.

Los arrestos se dividen en dos categorías: (1) Entrega de una copias u orden judicial; (2) acción policial. En una copias u orden de arresto, un juez revisa las declaraciones juradas y otra información para determinar que existe una razón para creer que el acusado ha cometido un delito o acción en particular. Una copias generalmente la emite el Secretario del Tribunal con base en la información presentada por la Oficina del Fiscal del Estado. La acción policial generalmente resulta en un arresto cuando un oficial acude a la escena del crimen o ve que se está cometiendo un crimen. Estos arrestos se basan en la "causa probable" de que se ha cometido un delito y que el acusado lo cometió. Según el sistema judicial de los Estados Unidos, se presume que el acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia.

ADMISIONES:

Al ingresar, será atendido por un miembro del personal médico durante el proceso de reserva. Después de un arresto está el proceso de reserva. Esto implica que un Oficial de Admisión, Clasificación y Liberación (ACR) registre información básica, la mayor parte de la cual se recibe del acusado. En este momento se requieren huellas dactilares y una fotografía .

Durante el proceso de inscripción inicial y de conformidad con FSS 943.325 (3) (b), los infractores que califiquen deberán presentar un hisopo oral (muestra de ADN) al FDLE para su inclusión en la base de datos de ADN. Al momento de la reserva, se brinda una oportunidad para que el demandado realice al menos una llamada local gratuita completa o una llamada de larga distancia por cobrar completa después de ser procesado en la instalación; Después, los reclusos pueden utilizar los teléfonos de cobro revertido en todas las zonas de alojamiento. En la mayoría de los casos, especialmente en delitos menores, las fianzas pueden depositarse inmediatamente después de la reserva. En una orden de arresto, el monto de la fianza ha sido predeterminado por el juez que emitió la orden; o el oficial que lo arrestó puede establecer una fianza de acuerdo con una lista de pagos proporcionada por el tribunal. La fianza indicará la fecha en la que deberá presentarse ante el tribunal, para su "Día de Declaración".

REGLAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS RECLUSOS:

El Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa es operado por el Sheriff y su personal capacitado. Todos los reclusos, independientemente de las circunstancias de su internamiento, están sujetos a las leyes del Estado de Florida. Todos los privilegios dependen de su conducta mientras se encuentre alojado en las instalaciones. Las violaciones pueden resultar en que se le restrinja el acceso a todos los programas y/o se le coloque en confinamiento en una celda.

DERECHOS/PRIVILEGIOS:

1. Recibirá un trato justo y equitativo mientras esté recluso en esta instalación.
2. Se le informará sobre las reglas, regulaciones y procedimientos del Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa.
3. Tienes derecho a la libertad de afiliación religiosa y al culto religioso voluntario.
4. Tendrá atención médica, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama adecuada y limpieza de la misma, oportunidad de ducharse regularmente, calidad del aire adecuada, períodos regulares de ejercicio, artículos de tocador, atención médica necesaria y tratamiento médico y dental de emergencia.
5. Tendrá visitas y oportunidades de mantener correspondencia con familiares y amigos.
6. Tendrá acceso irrestricto a los tribunales mediante correspondencia escrita.
7. Tiene derecho a recibir asesoramiento legal de un abogado de su elección (a su cargo) o de un abogado designado por el tribunal, mediante entrevistas y correspondencia.
8. Tiene la oportunidad de participar en el uso de la biblioteca jurídica si no está representado por un abogado y ha sido aprobado por orden judicial para actuar en calidad de prosa.

9. Tienes acceso a una amplia gama de materiales de lectura para tu propio disfrute.
10. Tienes la oportunidad de participar en programas educativos, recreativos y de autoayuda en la medida en que haya recursos disponibles y de acuerdo con tus intereses, necesidades y habilidades.
11. Tiene derecho a no ser víctima de agresión, abuso o acoso sexual durante su encarcelamiento.

RESPONSABILIDADES :

1. Usted tiene la responsabilidad de tratar a los demás, tanto al personal como a los reclusos, de manera justa y equitativa.
2. Usted tiene la responsabilidad de conocer y cumplir estas reglas.
3. Tienes la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás.
4. Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, seguir un horario de lavado y ducha, mantener limpia y ordenada la vivienda y buscar atención médica.
5. Es su responsabilidad comportarse adecuadamente durante las visitas y no aceptar pasar contrabando (cualquier artículo no vendido a través de la comisaría o emitido por el personal o que no esté específicamente autorizado por esta institución o que constituya una cantidad excesiva).
6. Es su responsabilidad solicitar acceso a los tribunales a través de correspondencia respetando las políticas y horarios de esta instalación.
7. Es su responsabilidad comportarse adecuadamente durante las entrevistas y la correspondencia entre abogado y cliente.
8. Es su responsabilidad solicitarlo en el quiosco o por escrito al personal correspondiente y describir sus necesidades.
9. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las regulaciones que rigen la participación en dichas actividades.

LA LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN EN PRISIÓN DE 2003 (PREA):

La Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003 (PREA, PL 108-79) fue promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de personas bajo custodia de agencias correccionales estadounidenses. La Ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan a delincuentes adultos o juveniles y también es relevante para las agencias comunitarias. Aborda tanto el abuso sexual entre reclusos como la conducta sexual inapropiada del personal.

ABUSO SEXUAL:

De conformidad con PREA, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se compromete a enfatizar la tolerancia CERO al abuso sexual de los reclusos, ya sea por parte del personal u otros reclusos. El abuso sexual afecta a todos, ya sea directamente o a través de las experiencias de aquellos que nos importan. No es sólo un tema de mujeres, ya que puede afectar a personas de cualquier género, edad, raza, grupo étnico, nivel socioeconómico, orientación sexual o discapacidad. La agresión sexual según se define en FSS 794.011 significa penetración oral, anal o vaginal o unión con el órgano sexual de otra persona o la penetración anal o vaginal de otra persona por cualquier otro objeto: sin embargo, la agresión sexual no incluye un acto realizado para un propósito médico genuino.

1. Todos los reclusos, durante el ingreso, recibirán orientación explicando la política de tolerancia cero del centro con respecto al abuso y acoso sexual y cómo denunciar incidentes o sospechas de abuso o acoso sexual.
2. Se proporciona a cada recluso un folleto de concientización sobre agresión sexual en la bolsa de propiedades del recluso durante la fiesta de disfraces con información sobre técnicas de autoprotección y prevención, tratamiento y asesoramiento, y métodos de denuncia.
3. En el vestíbulo de admisión, en la sala de huellas dactilares, en el ACR, en el área médica, en las aulas, en la sala de video tribunal y en los pasillos de las instalaciones se encuentran carteles que contienen información sobre concientización e información sobre cómo denunciar la agresión sexual.
4. Un video informativo que contiene información de PREA se reproduce dos veces al día en el televisor de la unidad de vivienda (1000 y 2200).

5. La educación PREA para reclusos está disponible en formatos accesibles para todos los reclusos, incluidos aquellos que:

a. Inglés limitado competencia	b. Sordo	c. Discapacitados visuales	d. De lo discapacitado	contra e. Limitados en sus habilidades de lectur:
---	-----------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--

6. La agencia garantiza que la información clave sobre PREA y las formas de prevenir y denunciar la agresión sexual esté disponible o visible de manera continua y fácil a través de carteles, el Manual del recluso u otros formatos escritos disponibles en el quiosco del recluso.

DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL :

Los reclusos de la cárcel de la División de Detención de SRSO pueden denunciar en privado abuso sexual, acoso sexual, resalias por parte de otros reclusos o personal y negligencia del personal utilizando lo siguiente:

a. Informes verbales	b. Solicitar formularios
c. Formularios de queja	d. Informes de terceros
e. Línea directa del programa de agresión sexual de la Costa Golfo 1-850-832-3905 (llamada gratuita, no grabada) O escriba al centro de crisis por violación a: 4014 Carretera 90, Milton, Florida. 32571	f. Línea directa nacional de agresión/abuso sexual 1-800-656-HOPE (4673) número gratuito, no registra

Cualquier información sobre actividades delictivas, incluidos delitos sexuales, revelada al personal de la Línea Directa del Programa Nacional de Agresión/Abuso Sexual o de la Costa del Golfo sobre Agresión Sexual se mantendrá completamente confidencial, a menos que la agencia deba revelar esta información según la ley estatal o federal.

- Para ciudadanos extranjeros: si ha sido víctima de una agresión sexual y es un ciudadano no estadounidense que está arrestado o detenido, puede solicitar notificar su situación al funcionario consular de su país aquí en los Estados Unidos. Un funcionario consular puede ayudarlo a obtener representación legal, comunicarse con su familia y visitarlo mientras está detenido, entre otras cosas. Si solicita notificar a su funcionario consular en referencia a una agresión sexual, puede presentar una solicitud en el quiosco del recluso o enviar una solicitud escrita a mano al supervisor de turno. Asegúrese de incluir el país del Consulado al que solicita notificar.
- Para detenidos con retenciones de inmigración: la línea de ayuda para la comunidad y los detenidos es un servicio gratuito al que se puede comunicar marcando el 1-888-351-4024. Este es un número gratuito y el centro lo ha convertido en un número no registrado con el fin de denunciar agresión/abuso sexual. Hay operadores capacitados en vivo disponibles de lunes a viernes (excepto feriados) de 8:00 am a 8:00 pm (hora del este). También se encuentra disponible asistencia lingüística, incluidos operadores en español. Las personas con control de inmigración pueden hablar con un operador para denunciar un incidente de agresión o abuso sexual. Diariamente se proporciona a los reclusos en todas las áreas de vivienda un video que contiene información educativa integral de PREA, sobre concientización y prevención del abuso sexual.

CONCIENCIA SOBRE EL ABUSO SEXUAL:

CÓMO PREVENIR POSIBLES ABUSOS SEXUALES

- a.** Sea consciente de las situaciones que le hacen sentir incómodo. Confía en tus instintos. Si te sientes mal, VETE.
- b.** No permita que sus modales interfieran en su seguridad. No tengas miedo de decir “NO” O “BASTA AHORA”

- c. Camine y párese con confianza. Muchos abusadores eligen víctimas que parecen no defenderse o que son emocionalmente débiles.
- d. Evite hablar de sexo y desnudez casual. Estas cosas pueden considerarse una invitación o hacer que otro recluso crea que usted tiene interés en tener una relación sexual.
- e. No acepte artículos de la comisaría ni otros obsequios de otros reclusos. Endeudarse con otro recluso puede generar la expectativa de pagar la deuda con favores sexuales.
- f. Evite las zonas apartadas. Colóquese a la vista de los miembros del personal. Si lo presionan para tener relaciones sexuales, infórmelo a un miembro del personal de inmediato.

QUÉ HACER SI SUFRES ABUSO SEXUAL

- a. Ve a un lugar seguro. **INFORMAR EL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL INMEDIATAMENTE.** Cuanto más espere para denunciar el ataque, más difícil será obtener las pruebas necesarias para una investigación penal y/o administrativa.
- b. No se duche, no se cepille los dientes, no vaya al baño ni se cambie de ropa. Puede destruir pruebas importantes.
- c. Si es víctima o fue testigo de un ataque, pero no está dispuesto a informarlo a un miembro del personal, puede completar una solicitud de recluso a cualquier miembro del personal, el OIC de turno, el inspector de la instalación, el capellán, el personal de salud mental o médico. Busque el apoyo de un amigo, familiar o miembro del personal de confianza, como el capellán. Los días venideros pueden ser traumáticos y es útil contar con personas que se preocupan por usted y que lo apoyen.
- d. Busque ayuda profesional. El personal de salud mental está disponible para la atención de crisis para escuchar y ofrecer apoyo.

ACCIONES TOMADAS CUANDO SE REPORTA UNA ALEGACIÓN DE ABUSO SEXUAL:

- a. La presunta víctima y el abusador serán separados.
- b. Si el abuso ocurrió dentro de un período de tiempo que aún permite la recolección de evidencia física, se le indicará a la presunta víctima que no realice ninguna acción que pueda destruir la evidencia física, incluyendo lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, orinar, defecar, beber o comiendo.
- c. Si el abuso ocurrió dentro de un período de tiempo que aún permite la recolección de evidencia física, se le indicará al presunto agresor que no realice ninguna acción que pueda destruir la evidencia física, incluido lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, orinar o defecar.
bebiendo o comiendo
- d. La presunta víctima será vista y evaluada por un médico.
- e. El presunto agresor será atendido y evaluado por Médico. La presunta víctima y el agresor serán alojados por separado y solos hasta que sean evaluados por Salud Médica y Mental.
- f. El incidente quedará completamente documentado.
- g. Toda la documentación será remitida para Investigación Penal o Administrativa.
- h. La presunta víctima y el abusador serán evaluados para realojamiento por Clasificación y el Coordinador de PREA.

HECHOS PARA EL PRESO QUE ABUSA SEXUALMENTE DE OTROS PRESOS

- a. Se le acusará penalmente según la ley de Florida. Se le emitirá un informe disciplinario. Si se le declara culpable, las sanciones serán duras.
- b. Su nivel de supervisión será revisado y probablemente aumentado, lo que podría significar una transferencia a una clasificación de seguridad más alta con significativamente menos libertad de movimiento y privilegios limitados.
- c. Si tiene familia, ¿cómo les afectará esto y/o cómo afectará su capacidad para visitarlo?

PARA REDUCIR LOS SENTIMIENTOS INMEDIATOS DE IRA O AGRESIÓN

- a. Intente hablar o escribirle a un amigo.
- b. Meditar o hacer ejercicios de respiración para relajarse.
- c. Realizar algún tipo de ejercicio.
- d. Solicitud para ver Salud Mental
- e. Considere participar en programas ofrecidos por el centro diseñados para controlar la ira y reducir el estrés.

SABÍAS

- a. El abuso sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual presente o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser heterosexuales u homosexuales.
- b. Un sobreviviente no es culpable de la violación, incluso si estuvo en un área apartada o tuvo relaciones sexuales consensuales previamente con el atacante.
- c. Es común que los sobrevivientes de agresión sexual tengan sentimientos de vergüenza, ira, culpa, pánico, depresión y miedo incluso varios meses o años después del ataque. Otras reacciones comunes incluyen pérdida de apetito, náuseas o dolores de estómago, dolores de cabeza, pérdida de memoria y/o dificultad para concentrarse y cambios en los patrones de sueño.
- d. Información adicional sobre prevención, informes y educación sobre abuso sexual se encuentra en el quiosco para reclusos.

CONTACTO NO AUTORIZADO:

TODO contacto físico iniciado por un recluso con los diputados/personal **NO ESTÁ AUTORIZADO** . Cualquier contacto físico de este tipo podría percibirse como agresión a un agente del orden público y puede resultar en una sentencia de **CINCO (5)** años en una prisión estatal (Estatuto de Florida 784.07). Toda la comunicación entre usted y todos los miembros del personal de la agencia se llevará a cabo de manera profesional. No se autorizarán relaciones personales, ni intentos de establecer las mismas. Por su propia protección y seguridad, **NO** participe en este tipo de comportamiento.

SANCIONES POR PRESENTAR UN INFORME FALSO:

En Florida, la ley prohíbe presentar una denuncia policial falsa. Según el Estatuto de Florida 817.49, cualquier persona que a sabiendas engañe a las autoridades o que haga que otra persona engañe a la policía sobre la comisión de un delito es culpable de un delito menor de primer grado. El estatuto cubre a quienes no sólo mienten a la policía, sino también a quienes denuncian delitos que en realidad no se cometieron, así como información errónea sobre delitos que sí se cometieron.

Según el Estatuto de Florida 775.082(d), según la ley de Florida, la pena máxima para una persona condenada por proporcionar un informe falso a las autoridades sobre cualquier delito, un delito menor de primer grado, es una pena de prisión de un año y una multa de \$1,000. . Sin embargo, para una persona condenada por proporcionar un informe falso sobre un delito capital, la pena máxima es una pena de prisión de cinco años y una multa de 5.000 dólares. Sin embargo, la gravedad de la pena de prisión y la multa impuesta queda a discreción del juez sentenciador y varía según los hechos del caso y los antecedentes penales del acusado.

El Estatuto de Florida 775.082 (2) ordena además al demandado pagar las costas judiciales.

AUDIENCIA PRELIMINAR/1ª COMPARECENCIA:

Si el acusado permanece detenido, será entrevistado por personal de la Oficina de Libertad Condicional a la mañana siguiente para una posible liberación previa al juicio o será llevado ante un juez dentro de las 24 horas. Esta audiencia/comparecencia puede no aplicarse a arrestos por violación de la libertad condicional, libertad condicional, libertad condicional u órdenes de detención. Las Reglas de Procedimiento Penal de Florida 3.130 establecen que, excepto cuando previamente hayan sido liberados de manera legal, toda persona arrestada será llevada ante un funcionario judicial, ya sea en persona o mediante un dispositivo audiovisual electrónico, a discreción del tribunal. No podrá renunciar a su derecho de primera comparecencia. Antes de su primera comparecencia debe tener una revisión de primera comparecencia; por lo tanto, usted debe ser entrevistado por el oficial de libertad preventiva.

Las excepciones son personas alojadas por ICE, FBOP, USM, contrato militar, compañías de transporte privado y reclusos que regresan de una prisión estatal en relación con un caso por el que han sido sentenciados anteriormente o ya han tenido una primera comparecencia.

En su primera comparecencia, un juez revisará la información del arresto, le informará sobre sus derechos y le nombrará un asesor legal (abogado) si lo desea y califica. El juez también puede establecer una fianza independientemente de determinaciones de fianza anteriores. Después de revisar la información del arresto, o arresto por acción policial, el juez verifica que exista causa probable suficiente en el caso iniciado contra el acusado. Si el vínculo requiere monitoreo por GPS, parche de drogas, WAM (monitor de alcohol portátil) y PBM (monitor de aliento en libertad condicional), es su responsabilidad configurarlo. Una vez que se cumple la fianza ACR, el fiador, un miembro de la familia o el recluso pueden comunicarse con el proveedor. El personal asociado con los dispositivos requeridos revisará las tarifas, pautas, etc.

DÍA DE DECLARACIÓN:

Los internos imputados de algún delito grave, los cuales son representados por la Defensoría Pública; no necesita presentarse ante el tribunal para el día de la declaración de culpabilidad, su abogado presentará una declaración escrita de no culpabilidad en su nombre. Los acusados que han sido liberados bajo fianza comparecerán ante el tribunal el día de la declaración de culpabilidad. El día de la declaración de culpabilidad, el acusado puede declararse culpable o no culpable. El tribunal puede ordenar una investigación previa a la sentencia (PSI) o fijar una fecha para el juicio. El juez generalmente no considera reducciones de fianza u otros asuntos en este momento .

Las fechas de la audiencia las proporciona el tribunal a la Clasificación. Puede consultar con la sala de control del módulo para ver cuándo será su próximo día de audiencia; si esa información no está en la computadora, deberá comunicarse con su abogado o el secretario del tribunal. Esta agencia no lo transporta a citas en la corte en otros condados. Si tiene una cita en la corte en otro condado, aún es su responsabilidad presentarse. Puede escribir a la oficina del secretario del condado e informarles que está encarcelado y preguntar sobre una "Orden de transporte". Se trata de un documento firmado por un juez que permite que otra agencia lo recoja legalmente y lo lleve a los tribunales en otra jurisdicción.

CLASIFICACIÓN:

Después del proceso de reserva, serás alojado según tu clasificación. El propósito de la clasificación es ubicarlo en una de varias categorías de vivienda, para ayudar a garantizar la seguridad y protección adecuadas para el recluso. Existe un criterio establecido para clasificar a todos los reclusos en la clasificación de seguridad correcta e identificar a los reclusos que tienen necesidades especiales. La clasificación volverá a evaluar el estado de todos los reclusos dentro de los 90 días de haber sido encarcelados o en cualquier momento en que haya un cambio en los criterios en los que se basó la clasificación original; El estado de un recluso puede cambiar requiriendo una reevaluación de la custodia y la vivienda. Las revisiones de clasificación se llevarán a cabo a intervalos que no excedan los 90 días.

Todos los reclusos pueden ser trasladados a otras áreas de la cárcel, según sea necesario para fines de clasificación. Las pautas para trasladar a los reclusos de administración cercana (CM) son las siguientes: los reclusos de administración cercana deben ser escoltados por dos oficiales y usar grilletes en las piernas y esposas aplicadas detrás de la espalda cuando se los traslada fuera de su área de alojamiento, o fuera de la instalación, para acomodarse. solicitud de un recluso o comparecencia ante el tribunal. Las esposas se quitarán y se volverán a colocar en el frente y los grilletes y las esposas permanecerán en los CM durante los programas.

Reclusas embarazadas: no se pondrán grilletes a las mujeres embarazadas. Las muñequeras deben aplicarse de tal manera que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de una caída hacia adelante. El uso de restricciones en una reclusa embarazada está limitado durante el tercer trimestre, el trabajo de parto, el alumbramiento y la recuperación posparto. Si se requieren restricciones (para la seguridad del recluso o de otros), deben aplicarse de la manera menos restrictiva necesaria y documentarse en un informe de incidente.

El alojamiento de mujeres embarazadas en viviendas restrictivas está prohibido a menos que el funcionario penitenciario determine que la vivienda restrictiva es necesaria y no hay medios menos restrictivos disponibles. Se proporcionará un informe a la reclusa embarazada que incluya:

- a. El motivo de la vivienda restrictiva.
- b. Por qué no se dispone de medios menos restrictivos.
- c. Si un profesional de la salud en el centro se opuso

Una reclusa embarazada colocada en una vivienda restrictiva debe ser:

- a. Visto por un profesional de la salud calificado una vez cada 24 horas y observado por un funcionario penitenciario cada hora.
- b. Alojada en el entorno menos restrictivo compatible con la salud y seguridad de la prisionera embarazada.
- c. Proporcionó un plan de tratamiento médico por parte de un profesional de la salud calificado en la institución correccional.

Los reclusos que tengan joyas que no se puedan quitar serán colocados en bloqueo administrativo por su seguridad y la seguridad de los demás, hasta el momento en que se puedan quitar las joyas. La clasificación puede trasladar a estas personas a la población general después de realizar una revisión basada en el tipo y la ubicación de la perforación, la necesidad continua de vivienda segregada y la amenaza a otros. Según su clasificación de vivienda, a los reclusos alojados en viviendas segregadas no se les permitirá asistir a clases programadas como AA, abuso de sustancias o iglesia con reclusos de la población general. Debido a la falta de voluntarios disponibles, no se ofrecen sesiones individuales. Los reclusos alojados en viviendas segregadas pueden presentar una solicitud al capellán de la instalación para una reunión individual.

La vivienda segregada incluye:

- a. Custodia protectora
- b. PREA Custodia protectora
- c. Confinamiento disciplinario – (se restringirán los artículos de la comisaría, el teléfono y las visitas)
- d. Confinamiento administrativo (la comisaría, el teléfono y las visitas pueden estar restringidos)

CAUTIVERIO:

Las fianzas son uno de los aspectos más incomprensidos del sistema de justicia penal. Existen fianzas para garantizar que el acusado llegue a comparecer ante el tribunal. El juez considera una serie de factores al establecer una fianza, principalmente la gravedad del delito y la amenaza que representa el acusado para el público. El juez tiene una amplia discreción a la hora de fijar fianzas, qué tipos de fianzas son aceptables para el tribunal o cualquier condición razonable que deba cumplir el acusado. Mientras esté en ACR, cada acusado tendrá la oportunidad de hacer una llamada gratuita para facilitar los arreglos para pagar una fianza. Una vez trasladado a una zona de viviendas, todas las llamadas son por cobrar. Los agentes de fianzas deben configurar una cuenta con el proveedor de servicios telefónicos del recluso para recibir llamadas.

Si recibe una modificación de la fianza y necesita utilizar un teléfono gratuito, puede enviar una solicitud al supervisor de turno y él revisará su solicitud. Enviar la solicitud no le garantiza una llamada gratuita, pero el Shift OIC puede evaluar su necesidad y, basándose en esa información, puede aprobar o rechazar la solicitud.

- a. Los reclusos que son elegibles para pagar la fianza y tienen la cantidad monetaria requerida en su cuenta de dinero del recluso pueden presentar una solicitud al supervisor de turno para usar ese dinero para pagar la fianza. Los reclusos deben pagar todos los gastos de reserva y manutención antes de realizar la fianza.
- b. Los reclusos que son elegibles para establecer una fianza y tienen tarjetas de crédito en su propiedad, que solicitan usar para establecer una fianza, pueden presentar una solicitud al supervisor de turno solicitando establecer su fianza. El recluso será acompañado a la sala de propiedad del recluso y se le permitirá usar la tarjeta de crédito para depositar la cantidad monetaria apropiada en su cuenta de dinero del recluso. Luego, el secretario de propiedad emitirá un cheque a nombre de: Secretario de los tribunales; y el cheque se entregará al personal de ACR para completar el proceso de vinculación.

BONOS PROFESIONALES:

Fianzas depositadas por fiadores autorizados por el Estado de Florida. Estos fiadores están registrados ante el Secretario del Tribunal de Circuito y el Sheriff del condado de Santa Rosa. Los honorarios de un fiador son el 10% del monto de su fianza con un mínimo de \$100. Esta tarifa no es reembolsable. Un fiador a menudo requiere una garantía o un aval. Por lo general, es más fácil que un familiar o amigo se reúna con el fiador que con el acusado. Su abogado presenta la solicitud de reducción de fianza al juez de primera instancia asignado. Ningún miembro de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa puede recomendar una compañía de Fianzas específica.

LIBERACIÓN DE BONOS DE RECONOCIMIENTO (ROR):

Esta es su promesa de comparecer ante el tribunal, sin necesidad de dinero ni garantía, para garantizar su asistencia. La ROR rara vez está disponible para los acusados de delitos de violencia o delitos graves más graves, y es aprobada por el juez. Casi nunca se utiliza con transeúntes o personas con un historial de no comparecer ante el tribunal.

LIBERACIÓN PREVIA AL JUICIO (PTR):

Este tipo de liberación lo establece el juez o la oficina de libertad condicional. Se aplicarán términos y condiciones.

BONOS DE FIRMA:

Son similares a un bono ROR; sin embargo, en este caso otra persona firma conjuntamente con el acusado y se hace responsable de velar por que se cumpla la comparecencia ante el tribunal.

BONOS DE PROPIEDAD:

Estos bonos involucran a personas con bienes raíces en el condado de Santa Rosa y desean utilizarlos como garantía y cumplen con las siguientes condiciones:

- a. La propiedad no puede estar bajo la exención de vivienda familiar.
- b. La propiedad no tiene gravámenes, hipotecas ni sentencias en su contra.
- c. El uso de la propiedad para fines de vinculación es aprobado por todos los miembros que figuran como propietarios de dicha propiedad.
- d. El valor de la propiedad es el monto de la fianza o mayor.
- e. Se pueden utilizar propiedades en otros condados de Florida para fianza , si el Sheriff de ese condado verifica la suficiencia y propiedad de la propiedad a utilizar.
- f. El demandado o su designado debe contratar un bufete de abogados para que se encargue de la búsqueda del título de propiedad.
- g. Las fianzas de propiedad deben ser autorizadas por un Juez.

BONOS EN EFECTIVO:

Los bonos en efectivo se utilizan cuando se utiliza un depósito de dinero en efectivo o un cheque certificado aprobado para garantizar la comparecencia ante el tribunal. El efectivo depositado como fianza se devuelve al depositante cuando el caso finaliza menos las multas, o un costo adeudado en el caso de que se haya emitido la fianza o cualquier otro caso pendiente en el que haya multas y costos pendientes. El demandado puede ser el depositante y todas las multas y restituciones se deducirán antes de cualquier reembolso.

PRESOS SENTENCIADOS A LA CÁRCEL DEL CONDADO:

Un preso sentenciado debe trabajar a menos que el médico de la cárcel lo declare discapacitado. No trabajar resultará en medidas disciplinarias y la pérdida de todo o parte del tiempo de ganancia estatal proporcionado a los trabajadores reclusos según FSS 951.21. Los fines de semana deben cumplir la cantidad total de su condena. Los trabajadores reclusos sanos limpiarán las celdas de los reclusos físicamente postrados en cama y con discapacidad mental que no pueden trabajar debido a sus discapacidades.

Una vez sentenciado, Clasificación calculará la sentencia con todo el crédito aplicable por el tiempo cumplido, tiempo de ganancia estatal, tiempo de ganancia médica y/o crédito de trabajador interno y actualizará el módulo del Libro de la cárcel. Un veredicto de culpabilidad de una infracción grave de un informe disciplinario puede resultar en la pérdida total o parcial del crédito médico y/o de trabajador interno. El Departamento de Clasificación calcula el crédito por el tiempo cumplido en casos de delitos graves y menores. Si cree que el monto del crédito calculado es incorrecto, envíe una solicitud a Clasificación, a través del quiosco, y descríballo con el mayor detalle posible. Proporcione las fechas de encarcelamientos anteriores en el caso, los nombres de otras agencias en las que fue arrestado en el caso en cuestión. Proporcionar esta información permitirá a Classification revisar su solicitud de manera más rápida. Las fechas de liberación se pueden obtener en la torre de control del módulo una vez que se hayan ingresado en el Libro de la cárcel. La clasificación no busca órdenes judiciales de agencias externas durante su encarcelamiento. Esto lo hace el personal de ACR en el momento de la publicación. La información de “espera” se puede obtener del operador de la torre de cápsulas.

ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DEL TRABAJADOR PRESO:

Los reclusos no sentenciados no están obligados a trabajar más allá de las tareas necesarias para mantener la limpieza y el buen orden de su propia área y las áreas comunes de su unidad de vivienda, pero pueden ser asignados como trabajadores reclusos voluntarios. Después de ser clasificados y autorizados por el médico y si califican, los reclusos no sentenciados (clasificación mínima o media) se colocan en una lista de posibles trabajadores reclusos. Los trabajadores se hacen a partir de esa lista según sea necesario. **ESTO ES AUTOMÁTICO, NO ES NECESARIO HACER UNA SOLICITUD.**

Los reclusos sólo califican para el estatus de trabajadores reclusos dos veces durante cada encarcelamiento, una vez antes de ser sentenciados y otra vez después de ser sentenciados o dos veces después de ser sentenciados. Todos los trabajadores reclusos deben estar bien afeitados (sin vello facial al finalizar el proceso de afeitado).

Los reclusos sentenciados, una vez autorizados por el médico, se agregarán a la lista de trabajadores reclusos. No es necesario presentar una solicitud de recluso para su consideración. Siempre que cumpla con los criterios preseleccionados, el personal de Clasificación agregará su nombre a la lista de posibles trabajadores reclusos. El Supervisor de Trabajadores Reclusos completará las asignaciones de Trabajadores Reclusos según las necesidades de la instalación.

Los reclusos clasificados como medio agresivos se convierten en trabajadores reclusos; cuando son sentenciados o en base a su fecha de reserva y se realizan según sea necesario para mantener la limpieza del área de vivienda. **ESTO ES AUTOMÁTICO, NO ES NECESARIO HACER UNA SOLICITUD.**

Tanto los reclusos sentenciados como los no sentenciados pueden ser removidos del estatus de Trabajador Recluso si se escribe un Informe Disciplinario por violaciones de las reglas. El Supervisor de Turno puede permitir que un recluso permanezca en el estado de Trabajador Recluso en espera del proceso de audiencia DR según la naturaleza de la violación de las reglas y el riesgo planteado.

NINGÚN PRESO, SENTENCIADO O NO SENTENCIADO, CALIFICARÁ PARA EL ESTADO DE TRABAJADOR PRESO SI ES DETERMINADO CULPABLE DE 3 INFORMES DISCIPLINARIOS.

Si se le retira del estado de trabajador interno, su fecha de liberación está sujeta a cambios.

ROPA-ROPA-LAVANDERÍA:

Al ser admitidos, los reclusos recibirán los siguientes artículos:

1 - Uniforme	1 - Toalla emitida	1 - Colchón proporcionado almohada	1 - Bolsa de malla verde
1 - Par de zapatos de ducha	1 - Manta emitida	1 - Paño de lavado	1 - Hoja de instrucciones quiosco
1 - Bolsa de lavandería	1 - Folleto sobre agresión sexual	1 - Cepillo de dientes con pasta	1 - Jabón y 1 - Peine

Estos artículos se entregarán antes de su lanzamiento.

Las prendas de lino se lavarán una vez por semana en los días designados según el cronograma de actividades. Los artículos personales se lavarán según lo programado. Un horario de lavandería está publicado en el quiosco del recluso en su área de alojamiento enumerando sus días y horarios disponibles.

INM ASES FIRMARÁ PARA RECIBIR Y SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS ARTÍCULOS EMITIDOS POR LA CÁRCEL

El costo de cualquier artículo faltante o dañado se deducirá de la cuenta del recluso basándose en el valor justo de mercado. Los reclusos que son liberados con un saldo negativo pueden estar sujetos a pagar el saldo anterior si son encarcelados nuevamente.

La Cárcel del Condado de Santa Rosa cobra las siguientes tarifas por los servicios prestados de la misma manera que se deducen los cargos de la comisaría:

<u>ARTÍCULO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>ARTÍCULO</u>	<u>TARIFA</u>
Tarifa de sustancia inicial	\$20.00	Visita al médico	\$10.00
Subsistencia Diaria	\$2.00	Receta (cada uno) y resurtido	\$5.00
llamada enferma	\$5.00	Dentista	\$10.00
Emergencias médicas	\$10.00	Llenado/Extracción	\$5.00
Tarifas de laboratorio	\$5.00	Atención de urgencias	\$10.00
Cortes de pelo	\$7.00	Copias (una cara)	\$0.15
Inscripción GED	\$30.00	Sección individual de GED (5 secciones en total)	\$32.00
Servicio de Notario	\$10.00	Cheques de cuentas personales	\$10.00

La Cárcel del Condado de Santa Rosa también evaluará las cuentas de los reclusos por los artículos destruidos en función del costo de reemplazo del artículo de conformidad con el proceso disciplinario basado en el siguiente cronograma:

<u>ARTÍCULO</u>	<u>TARIFA</u>	<u>ARTÍCULO</u>	<u>TARIFA</u>
Uniforme de recluso	\$17.00	Paño de lavado	\$1.00
Diapositivas	\$5.00	Tarjeta identificación/pulsera	\$10.00
Zapatos de trabajador intern	\$6.00	Bolsa de propiedades	\$5.00
Frazada	\$7.00	Colchón	\$95.00
Hoja	\$5.00	Tableta de recluso	\$450.00
Toalla	\$2.00	Aspersor	\$105.00

DAÑO CRIMINAL/VANDALISMO:

Si se determina que usted ha cometido una infracción, se le exigirá que reembolse el costo de las reparaciones y la mano de obra. También puede ser acusado penalmente.

CUOTA DE SUBSISTENCIA DEL PRESO:

Se deducirá diariamente una tarifa de subsistencia de \$2.00 de la cuenta del economato personal de cada recluso para el subsidio de comida de conformidad con FSS 951.033 para ayudar a cubrir los gastos. Si no tienes dinero en tu cuenta, recibirás la misma comida que las proporcionadas a los reclusos, durante las horas de comida, que tengan dinero.

TARIFA INICIAL POR DÍAS:

Se deducirá una tarifa única de viáticos de \$20.00 al momento de la reserva de la cuenta de comisaría personal de cada recluso de conformidad con FSS 951.033.

Reclusos Indigentes:

Los reclusos sin fondos (\$1.00 o menos durante 7 días consecutivos) deben presentar un formulario de solicitud en el sistema de quiosco a Programas, informándoles de su condición de indigentes. Una vez que se haya presentado la solicitud, el recluso será colocado en la lista de indigentes, no es necesario presentar otra solicitud. Las solicitudes se cortarán el jueves al final del horario comercial a las 3:00 p. m. antes de la próxima entrega programada. El personal verificará el estado de cada recluso que reporte ser indigente. Si un recluso no envía su solicitud de estatus de indigente antes de la hora límite, no recibirá un paquete de indigente. Los paquetes para indigentes constan de 4 postales, 2 sobres y 4 hojas de papel, un lápiz, una pastilla de jabón, un cepillo de dientes y un tubo de pasta de dientes. Se mantendrá un registro de los paquetes de indigentes proporcionados a los reclusos. Los reclusos indigentes no recibirán ICare ni Fresh Favorites comprados de una fuente externa. Un recluso puede solicitar ser retirado de la lista de indigentes presentando un formulario de solicitud en el sistema de quiosco a los Programas que solicitan ser eliminado de la lista.

NOTA:

- a. Todos los reclusos recibirán las mismas comidas, uniformes y ropa de cama diarios independientemente de su capacidad de pago. Si el recluso tiene fondos suficientes para cubrir la tarifa de subsistencia, se deducirá de su cuenta individual de la comisaría. Si el recluso no tiene los fondos para cubrir sus honorarios, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se

reserva el derecho de solicitar la restitución presentando un gravamen civil a través de los tribunales del Condado de Santa Rosa por el saldo adeudado.

- b. A los reclusos cuya vivienda esté siendo pagada por el Servicio de Mariscal de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Prisiones, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, otras entidades del condado/estatal o por contrato militar no se les cobrará la tarifa de subsistencia ni la tarifa diaria inicial.
- c. A los reclusos clasificados como Trabajadores Reclusos no se les cobrará la tarifa de subsistencia. Los reclusos que reciben tiempo de ganancia médica pagarán la subsistencia y los viáticos.
- d. Los reclusos que deban dinero al momento de su liberación recibirán un saldo de lo que deben y tendrán catorce (14) días para pagar a la cárcel antes de que se entregue a Pay My Jailer. (Adviento)
- e. A los reclusos federales se les cobrará un copago médico a partir de 30 días después de la admisión inicial, según lo dispuesto en la Ley Federal de Copago de Atención Médica para Prisioneros de 2000.
- f. Excepciones: (Reclusos federales) si estuvo previamente encarcelado en esta instalación, los días de su encarcelamiento anterior contarán para su aviso de 30 días.
- g. Si se hacen arreglos para que un recluso vea a un especialista para recibir tratamiento y el recluso se niega a ir, se le cobrarán cargos de cancelación.

Pagar a mi carcelero:

Todos los cargos incurridos se deben pagar dentro de los catorce (14) días posteriores a la liberación en efectivo, giro postal o cheque certificado, por el monto exacto. Si no puede pagar al momento de la liberación, se le proporcionará su cuenta para el procesamiento de facturación y pago (se aplican tarifas adicionales). La Cárcel del Condado de Santa Rosa ha contratado a Advent Financial Systems (Pay My Jailer) para brindar el servicio de facturación y brindar varias opciones convenientes para pagar las tarifas pendientes.

COPAGOS MÉDICOS:

De acuerdo con el Capítulo 951.032 del FSS, los copagos médicos se cargarán a la cuenta personal del recluso.

LIMPIEZA INTERNA:

Mientras esté encarcelado, se espera que su celda se mantenga limpia y ordenada. Cada mañana, inmediatamente después del desayuno, se entregarán artículos de limpieza según sea necesario y se requerirá que cada recluso limpie su celda y área común que consta de lo siguiente:

- a. Eliminación de cualquier desorden
- b. Los pisos de las celdas y pasillos deben barrerse y trapearse (no hay nada en el piso excepto diapositivas y/o zapatos entregados y una bolsa de malla entregada).
- c. Paredes y literas limpiadas y mantenidas libres de objetos, fotografías, etc. (los artículos serán confiscados y puestos en la propiedad del recluso y/o desechados)
- d. Basura y contenedores de basura vaciados y limpiados.
- e. Limpieza de urinarios, duchas y lavabos.

- f. Rejas y ventanas limpias y mantenidas libres de obstáculos, libros, etc.
- g. La propiedad del recluso se almacenará en la bolsa de malla verde que se le entregará en el momento de la admisión. La bolsa verde se colgará en la cabecera de la litera, más cerca de la pared. El exceso de propiedad se colocará en la caja de propiedad del recluso a pedido.
- h. Los alimentos perecederos u otros artículos que puedan causar condiciones insalubres no se pueden almacenar en el área de la celda/vivienda. (Los alimentos comprados como favoritos frescos deben consumirse al recibirlos y no almacenarse más allá de las cuatro (4) horas posteriores a la recepción o al cierre, lo que ocurra primero).
- i. No se permitirán obstrucciones que afecten la capacidad del oficial para ver la vivienda o el área de las literas (no se permitirán artículos que cuelguen de las literas, barras, ventanas, medias paredes o luces). Cualquier artículo que cuelgue en estas áreas será confiscado. Se pueden colgar toallas y paños en la cabecera de la litera más cercana a la pared, siempre que no obstruyan la vista de los oficiales.
- j. No se permite colgar mantas para que los reclusos usen el baño, obstruyendo la capacidad de los oficiales para ver la vivienda o el área de literas.
- k. No se dejarán objetos personales en las mesas de la sala de estar tras el confinamiento (comida, mantas, sábanas, libros, etc.)

LIMPIEZA:

Es su responsabilidad diaria mantener la limpieza y el orden dentro de su celda individual y en las áreas del pabellón. Su celda individual estará limpia durante todo el día. La limpieza de celdas individuales se realizará de la siguiente manera: Cuando se entregue el equipo de limpieza, se deberá utilizar inmediatamente para limpiar:

- a. Se barrerán y trapearán los pisos de las celdas, incluso debajo de las literas y las áreas de almacenamiento.
- b. Las ventanas, luces/accesorios y paredes de las celdas estarán limpias y libres de marcas.
- c. Escritorio y áreas de almacenamiento limpias y ordenadas.
- d. La basura se retira y se deposita en recipientes diariamente.
- e. Se limpiaron los accesorios del lavabo y del inodoro.

También es responsable individualmente de la limpieza general y el orden de las áreas asignadas de su bloque de celdas, salón social, balcón y duchas, específicamente de la siguiente manera:

- a. Ducha y cortina limpiadas.
- b. El área del salón social y los pisos de las celdas están limpios y libres de basura, etc. en todo momento .
- c. Mesas y taburetes del salón limpios.

En ningún momento podrá utilizar la manta, la ropa de cama, el colchón, la bolsa de lavandería, etc. que le entregaron para colocarlo en el suelo y utilizarlo para su comodidad (a menos que sea para fines religiosos), para dormir, para sentarse, como cortina de baño, etc. y las sábanas no tendrán nudos por ningún motivo. No se colocarán artículos en las ventanas.

ROPA:

Debe vestirse con ropa proporcionada por la cárcel mientras se encuentre en el Centro de Detención del Condado de Santa Rosa. Todos los reclusos deberán vestirse con el uniforme completo proporcionado por la cárcel con una identificación de recluso adherida al lado izquierdo de su uniforme al salir de su vivienda, entrar a la sala de estar o cualquier otra área del Centro de Detención. Se puede usar ropa interior larga debajo del uniforme emitido por la cárcel. Se permitirá que las mangas de la ropa interior térmica se extiendan por debajo de las mangas de la camisa y cubran los brazos. Debe estar vestido adecuadamente para recibir medicamentos, correo, comedor y comidas. Debe estar completamente vestido cada vez que salga del pabellón.

- Uniforme de 2 piezas: los reclusos deben usar sus pantalones de manera que cubran la parte superior de sus nalgas sin que se vea ninguna parte de su ropa interior. Los pantalones se usarán a la altura de la cintura.
- Mono de 1 pieza: los reclusos usarán monos hasta arriba y abrochados hasta los 2 broches superiores.

Sólo se permitirán velos religiosos. Los reclusos no descansarán en sus literas vestidos únicamente con ropa interior o pantalones cortos. Los reclusos NO usarán ropa al revés ni la alterarán bajo ninguna circunstancia.

SALA DE DÍA:

Los reclusos no se comunicarán con otros reclusos que no estén asignados o presentes en su área de vivienda. Cada recluso es responsable de su comportamiento personal y del orden general de la sala de estar. También son responsables de la disposición de los desechos personales, la limpieza de derrames de líquidos u otras sustancias en el piso o muebles y la limpieza de cualquier otra condición antiestética que ocurra en el salón social. Un área en el salón social en la puerta de entrada y las puertas de salida de emergencia debajo de la escalera se han delineado en rojo como área segura. Todos los reclusos deben permanecer en el lado del salón de día del área delimitada a menos que un oficial les indique que ingresen al área restringida. Esta zona restringida debe permanecer siempre despejada independientemente de si la puerta de entrada está abierta o cerrada.

Los dormitorios con puertas sólidas o con barrotes en las celdas (C, D, E, G, H, I, L, M, Q y R) permanecerán en el modo abierto con llave durante los horarios sin cierre, mientras que los reclusos tienen privilegios de salón social. Los reclusos pueden cerrar sus puertas con llave mientras están fuera del dormitorio para hacer ejercicio, patio, etc., pero las puertas volverán a estar abiertas cuando regresen al dormitorio. La única excepción es para aquellos dormitorios designados como cerrados.

Los televisores están ubicados en la mayoría de las áreas del salón social. Los televisores se pueden encender a las 09:00 después de la limpieza del dormitorio por la mañana y se apagarán a las 23:00 horas. Todos los televisores de los reclusos tienen la función de subtítulos que se puede activar desde el control remoto del televisor que permanece en la unidad de vivienda del recluso. Los reclusos sordos, con problemas de audición o del habla, o reclusos con otras discapacidades también pueden enviar una solicitud, a través del quiosco de reclusos, a Programas y pedirle al personal que los ayude a activar la función de subtítulos. El personal de la Unidad de Programas informará a su supervisor, quien se asegurará de que la función de subtítulos esté habilitada.

HIGIENE PERSONAL:

Usted es responsable de su propia higiene personal. Se proporcionan artículos de cuidado personal como jabón, pasta de dientes, cepillos de dientes, etc. a los reclusos indigentes. Los artículos de cuidado personal están disponibles para la compra de todos los reclusos a través de su cuenta de comisaría. Los artículos de higiene femenina están disponibles a través del personal. Se

anima a los reclusos a ducharse diariamente; sin embargo, es necesario bañarse dos veces por semana. A todos los reclusos se les permitirá afeitarse una vez por semana de acuerdo con el cronograma de actividades.

Los reclusos varones deben utilizar maquinillas de afeitar para afeitarse la cara y las reclusas para afeitarse las piernas y las axilas únicamente. Los reclusos que utilicen navajas de afeitar para cualquier otro propósito o que entreguen navajas de afeitar rotas recibirán un informe disciplinario y podrán perder el uso de una navaja de afeitar por el resto de su encarcelamiento. A los reclusos sólo se les entregará una (1) navaja de afeitar para afeitarse. A todos los reclusos se les dará una (1) hora para afeitarse. **(SIN EXCEPCIONES)**

Los trabajadores reclusos deben afeitarse cuando esté previsto. Los trabajadores reclusos deben estar bien afeitados (sin vello facial cuando se termina de afeitar). Además, los reclusos asignados a trabajar en la cocina tendrán la oportunidad de afeitarse todos los días, si es necesario. Ningún trabajador interno se presentará a trabajar en la cocina si no está afeitado.

CORTES DE PELO:

Los cortes de pelo están disponibles mensualmente. Consulte el horario de corte de pelo publicado en el quiosco de reclusos de su área de alojamiento. No habrá **“RECUERDOS ESPECIALES”**. Los cortes de pelo para los reclusos indigentes los paga el Fondo de Bienestar de los Reclusos. Sin embargo, a los reclusos indigentes que reciban dinero en una fecha posterior se les deducirá el precio del servicio de su cuenta. Si tiene dinero en su cuenta, el precio del corte de pelo es de \$7.00 y se deducirá de su cuenta de dinero del recluso.

CORRESPONDENCIA SALIENTE:

El correo “no legal” saliente puede ser en forma de una postal o una carta envuelta sin sellar y debe incluir el nombre del recluso y su número de MNI, según fue fichado, y la dirección de la cárcel. No se permiten marcas innecesarias en el frente de la postal/sobre; esto incluye postales promocionales proporcionadas por Aramark. Todo el correo "no legal" saliente se recogerá durante el día y la noche en el Área Pod y se le colocará el sello apropiado para esa área. Al final del turno de noche, el correo se unirá con una banda elástica para esa área, se llevará a la sala de reuniones y se colocará en el buzón.

Los empleados de correo o notarios no recogerán ningún correo de ningún tipo. Todo el correo saliente será escaneado por la unidad de Programas antes de su entrega para garantizar que no exista ningún riesgo de seguridad. El correo de indigentes se recogerá el martes en los turnos diurno y nocturno y luego se depositará en el buzón de la sala de reunión el martes por la noche (al final del turno). Los programas recogerán y procesarán el correo de indigentes únicamente los miércoles por la mañana.

El personal de la Unidad de Programas sellará el correo no legal saliente antes de su entrega en la oficina de correos. El correo saliente que se encuentre en violación será devuelto al recluso que lo envió. Puede resultar en una acción disciplinaria. El correo saliente se devolverá al remitente para realizar más gastos de envío si el peso individual excede una (1) onza.

El correo legal saliente (abogado, tribunal, funcionario público y medios de comunicación) puede enviarse en forma de papel/sobres y puede ser sellado por el recluso en presencia del Oficial de Vivienda; el Oficial escaneará el correo para verificar que sea correo privilegiado y rubricará el sobre con el sello privilegiado. El correo privilegiado se recogerá una vez al día después del conteo de cierre de 1800. Cualquier correo privilegiado que no esté rubricado por un funcionario será devuelto. Se

verificará la validez del correo antes de su entrega en la oficina de correos. El correo privilegiado de los reclusos indigentes se enviará de lunes a viernes.

Mensajería electrónica:

Es un sistema de mensajería electrónica que ofrece un método alternativo de comunicación con familiares y amigos. E-Messaging conecta a familiares y amigos con los reclusos mediante un sistema de mensajería electrónica rápido, sencillo y de bajo costo, estilo correo electrónico. Los familiares y amigos de los reclusos pueden enviar cartas electrónicas (24) las veinticuatro horas del día, (7) los siete días de la semana, por menos del precio de un sello. Todos los mensajes están sujetos a revisión por parte del personal de Programas.

CORREO ENTRANTE:

TODO EL CORREO ENTRANTE, DISTINTO DEL CORREO LEGAL, SE ABRIRÁ E INSPECCIONARÁ PARA BUSCAR CONTRABANDO ; de acuerdo con el Estatuto de Florida FS 951.22. El correo legal entrante identificado como “privilegiado” será abierto por el personal en presencia del recluso. El sobre y todas las páginas se copiarán en papel de color y se entregarán al recluso. Una vez que el recluso haya verificado que todas las páginas fueron recibidas y son legibles, el correo original será destruido en presencia del recluso. No se retendrá el correo legal de un recluso. Esto incluye cartas de: los tribunales, abogados, funcionarios de la autoridad de confinamiento, funcionarios gubernamentales y administradores de sistemas de quejas y miembros de la autoridad de libertad condicional. Los artículos excedentes o considerados contrabando serán inspeccionados y devueltos al remitente. Se colocará un sello en el correo explicando el motivo del rechazo y se lo devolverá al remitente. Al recluso al que estaba destinado el correo se le enviará un formulario de notificación del rechazo durante la distribución del correo.

Los medicamentos enviados por correo darán lugar a una investigación y podrán ser perseguidos en los tribunales, así como medidas disciplinarias institucionales. Todo el correo de los reclusos debe entregarse a través de la oficina de correos y, si no tiene el sello postal oficial, será devuelto para que se procese correctamente.

Todo el correo personal entrante será escaneado electrónicamente y entregado al recluso a través de las tabletas ViaPath en las unidades de vivienda. El correo físico se retendrá por un período de 7 días en caso de que sea necesario volver a escanearlo. Si observa un problema con su correo entregado electrónicamente, debe enviar una solicitud de recluso al Departamento de Programas para que se vuelva a escanear el correo y se le envíe. Después de ese período de 7 días, el correo original será destruido.

En cuanto a documentos importantes como certificados de matrimonio, certificados de nacimiento, tarjetas de seguridad social y fotografías, estos artículos sólo se aceptarán si están impresos en papel normal. Estos artículos recibidos en sus formas originales serán devueltos al remitente. Las fotografías también se pueden enviar a través de ViaPath E-Messaging. Después de que un recluso es liberado, puede venir al vestíbulo de la SRSO de lunes a viernes durante el horario comercial normal (excepto días festivos) y solicitar una copia impresa de su correo escaneado.

Materiales de correspondencia/franqueo postal:

- El estatus de indigente de un recluso se basará en el estado de la cuenta del recluso durante el período de siete (7) días antes de la emisión de paquetes para indigentes. Los reclusos que son indigentes deben presentar una solicitud de quiosco a Programas, informándoles de su condición de indigentes. Las solicitudes se cortarán el jueves al final del horario comercial a las 4 pm antes de la próxima entrega programada. El personal verificará el estado de cada recluso que reporte ser indigente. Si un recluso no envía su solicitud de estatus de indigente antes de la hora límite, no recibirá un paquete de indigente. **No ¡Excepciones!**
- Correo regular para indigentes: se enviará SOLAMENTE los miércoles. El correo para indigentes se limita a 1 sobre y dos (2) postales por semana. Cada pieza de correo será revisada para determinar si el recluso es indigente. El correo de no indigentes o el correo adicional se devolverán al recluso individual.
- Si es indigente, puede recibir, previa solicitud, un paquete para indigentes “legales” que consta de dos (2) sobres con el sello “privilegiado” para garantizar que se utilicen para ese propósito y (8) hojas de papel. Se verificará su condición de indigente y, si no es indigente, no recibirá un paquete legal para indigentes. Estos paquetes se entregarán en la próxima fecha programada para paquetes para indigentes, sin exceder dos semanas en ausencia de un acto de la naturaleza o un estado de emergencia declarado. . Si solicita específicamente materiales de escritura para enviar correspondencia urgente en sobre privilegiado antes de la siguiente distribución regular de paquetes para indigentes, recibirá una respuesta a la solicitud especial dentro de (3) días.
- Si es indigente y los tribunales lo consideran “Pro Se” (que actúa como su propio abogado), se le proporcionará papel, envío postal y sobres según sea necesario para las comunicaciones legales. Se proporcionará un lápiz al recluso cuando lo solicite, sin exceder dos (2) por mes. Debido a que los alegatos judiciales, mociones, etc., son urgentes, los artículos solicitados se entregarán dentro de las 48 horas, excluyendo fines de semana y días festivos. Las solicitudes de quiosco deben enviarse al Coordinador de Transición para su verificación “Pro Se”.
- Todos los reclusos, independientemente de su condición de indigentes, al determinar que permanecerán encarcelados después de la primera comparecencia o que permanecerán encarcelados por un período de tiempo superior a 24 horas, recibirán un "paquete de correo" inicial que consta de (2) sobres, (4) hojas de papel y (1) lápiz. Se adjuntará el franqueo apropiado cuando los reclusos presenten artículos de correo para "enviarlos por correo". Si recibe un cargo adicional y asiste a la primera comparecencia por segunda vez, no tendrá derecho a recibir un segundo paquete de correo inicial.
- Si no se le considera indigente, se le permitirá comprar una cantidad ilimitada de postales en la comisaría de la instalación. Las compras de sobres y papel se limitarán a (8) sobres y (1) libreta por semana. También puede comprar en la comisaría de la instalación una cantidad ilimitada de sobres con el sello "privilegiado" para utilizarlos con fines de correspondencia legal o privilegiada.
- Todas las postales serán de cartulina de colores claros y de dimensiones consistentes con las postales vendidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos. Los sobres serán tamaño N° 10 y de cualquier color. El papel y los blocs serán de color claro y medirán al menos 7,25” de ancho por al menos 10,5” de alto.

El correo recibido debe dirigirse con su nombre completo y número de MNI, 5755 E. Milton Rd., Milton, FL 32583. No se aceptará correo que contenga efectivo, cheques personales, giros postales o fotografías o documentos confidenciales en su forma original y se ser devuelto al remitente.

Se anima a los reclusos a mantener correspondencia con sus familiares y abogados por correo. No se aceptará ningún correo entrante en las instalaciones que tenga fragancia de perfume, fragancia de colonia, cualquier tipo de fragancia, lápiz labial, crayones de colores, imágenes coloreadas con crayones, cualquier cosa que no sea un lápiz normal o tinta negra/azul. No hay manera de determinar cuál es la fragancia, qué se puede mezclar dentro o debajo, por lo tanto, no se aceptará ninguna por la seguridad de todos los reclusos y el personal. El correo que contenga cualquiera de los elementos enumerados anteriormente se devolverá al remitente. NO habrá CORRESPONDENCIA entre los reclusos encarcelados en la Cárcel del Condado de Santa Rosa, independientemente de la relación. Excepto en días festivos o circunstancias atenuantes, el correo se envía y se recibe en la oficina de correos, de lunes a viernes. Todo el correo de los reclusos debe tener la dirección adecuada (ver más abajo).

Cartas: **Cárcel del Condado de Santa Rosa**

C/O Nombre del recluso según la reserva y MNI#

5755 E. Milton Rd.

Milton, Florida. 32583

REVISTA Y PERIÓDICO: - ¡SOLO POR SUSCRIPCIONES!

Los reclusos pueden pedirle a sus familiares o amigos que les compren una suscripción , pero la suscripción debe provenir directamente de la editorial.

NO SE ACEPTARÁN LIBROS.

Si llegan los libros, serán devueltos al remitente y sellados explicando el motivo del rechazo. El recluso recibirá una notificación del correo devuelto, durante la llamada por correo, el siguiente día hábil. Es responsabilidad del recluso notificar al servicio postal o a los editores su cambio de dirección, en caso de ser trasladado o liberado. Cualquier publicación u otro artículo de suscripción recibido en esta instalación después de que un recluso haya sido liberado o transferido pasará a ser propiedad de esta instalación para ser eliminado según lo considere apropiado el Administrador. El personal revisará y aprobará las publicaciones entrantes para su desembolso.

Las publicaciones podrán rechazarse si:

- a. Representa o describe procedimientos para la construcción o uso de armas, municiones, bombas o dispositivos incendiarios.
- b. Representa, fomenta o describe métodos de escape de instalaciones correccionales, o contiene planos, dibujos o descripciones similares de la Oficina del Sheriff del condado de Santa Rosa, otras cárceles estatales o locales o instituciones correccionales.
- c. Representa o describe procedimientos para la elaboración de bebidas alcohólicas o la fabricación de drogas, armas improvisadas,
- d. esta escrito en código
- e. Es pornográfico en texto o fotografías.
- f. contiene desnudez

Los periódicos se pueden conservar durante (7) días a partir de la fecha de publicación, siempre que la cantidad de periódicos no genere riesgo de incendio. Después de 7 días, todos los periódicos suscritos serán retirados del área de vivienda y colocados

en la propiedad del recluso. Las revistas podrán conservarse durante (30) días a partir de su publicación, siempre que el número de revistas no genere riesgo de incendio. Después de 30 días, cualquier revista suscrita se retirará del área de vivienda y se colocará en la propiedad del recluso.

Cuando las publicaciones se consideran inaceptables, el personal de Programas informará inmediatamente al recluso, por escrito, por qué el material es inaceptable según las reglas o regulaciones de la instalación. Se informa a los reclusos que no se pueden quitar fotografías o artículos de una publicación y colocarlos en las paredes u otros elementos fijos de esta instalación.

Los artículos no autorizados recibidos por correo o de otro modo se manejarán de la siguiente manera: Los artículos que no estén autorizados se devolverán al remitente, en su totalidad, y se sellarán explicando el motivo del rechazo. El recluso recibirá una notificación del correo devuelto, durante la llamada por correo, el siguiente día hábil.

LOS ARTÍCULOS CONSIDERADOS CONTRABANDO SON:

➤ Sellos sueltos	Dinero en cualquier forma	➤ Correo con cualquier sustancia extraña.	➤ Objetos/imágenes laminados
➤ Hoja en blanco	➤ Fotografías en papel fotográfico.	➤ Artículos con brillantina, pintura etc.	➤ Libros
➤ Sobres	➤ Exceso de 20 fotos.	➤ material obsceno	➤ Paquetes
➤ Documentos sensibles en su forma original.		➤ Cualquier elemento adicional identificado como un riesgo de seguridad para la instalación/el personal/el recluso.	

El correo de los reclusos será analizado para detectar narcóticos ilegales antes de su distribución. Cualquier correo que dé positivo en sustancias ilegales será confiscado y se le notificará al recluso. Los reclusos pueden estar sujetos a un proceso penal si se descubre que están en posesión de correo que contiene narcóticos ilegales.

CONDUCTA GENERAL:

Es política del Centro de Justicia Penal del Condado de Santa Rosa mantener registros relacionados con el comportamiento y la conducta de cada recluso mientras está encarcelado en este centro. Esta información con frecuencia se pone a disposición del tribunal para su consideración al momento de dictar la sentencia, así como para la mitigación de la sentencia u otras mociones.

No existe un conjunto de reglas que puedan cubrir todas las situaciones dadas; por lo tanto, se le puede acusar de una violación de conducta general de las reglas y/o regulaciones de la instalación.

ORDEN Y DISCIPLINA:

Cuando se alega que ha ocurrido una infracción de las reglas, se procesará un informe disciplinario según lo requiera el Oficial a Cargo o su designado. El empleado que fue testigo de la presunta violación deberá preparar una declaración escrita y se redactará un informe disciplinario. Los reclusos acusados de infracciones que enfrentan medidas disciplinarias serán notificados por escrito de los cargos en su contra y se les notificará por escrito al menos 24 horas antes de la audiencia de dichos cargos para preparar su defensa. El recluso podrá renunciar por escrito al derecho de recibir un aviso de la audiencia con 24 horas de antelación.

Se llevará a cabo una audiencia tan pronto como sea posible después de la supuesta ocurrencia de la infracción o violación de la regla según lo permitan las circunstancias, después de permitir la notificación de los cargos al recluso y las 24 horas requeridas para su asimilación de los cargos en su contra, pero dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al incidente. Si esto ocurre, las circunstancias relacionadas con la continuación deben estar completamente documentadas y aprobadas por el Oficial a Cargo. Bajo ninguna circunstancia podrá posponerse la audiencia más allá de los diez (10) días hábiles posteriores al incidente. La comisaría, ICare, Fresh Favourites, las visitas por video y los teléfonos de los reclusos son privilegios y pueden restringirse o suspenderse según el comportamiento del recluso, la acción disciplinaria o la seguridad del recluso y de la instalación.

Un recluso tendrá los siguientes derechos en una audiencia disciplinaria:

- a. Un recluso deberá estar presente en la audiencia disciplinaria a menos que renuncie por escrito a su derecho a asistir a la audiencia, se niegue a asistir a la audiencia o su comportamiento durante la audiencia justifique su expulsión de la audiencia. Se documentará la ausencia de un recluso a una audiencia y el motivo de la misma.
- b. El recluso recibirá una copia de la decisión escrita.
- c. El tiempo que pase un recluso en segregación disciplinaria será proporcional a la infracción cometida pero en ningún caso será superior a 30 días por infracción.
- d. Un recluso tendrá derecho a apelar la decisión del funcionario de audiencias dentro de las veinticuatro (24) horas a través del quiosco del recluso ante el supervisor de la división de apoyo o su designado.
- e. Todos los pasos del proceso disciplinario se mantendrán como registro escrito.
- f. La decisión se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia y contendrá una exposición de los motivos de la decisión y las pruebas en que se basó.

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, los reclusos sordos, con problemas de audición o del habla tienen derecho a recibir un servicio de intérprete de lenguaje de señas para permitirles participar en cualquier procedimiento disciplinario. Si se necesita un intérprete, el recluso puede presentar una solicitud a la Unidad de Programas, quien luego hará los arreglos para que el intérprete apropiado esté presente para cualquier procedimiento disciplinario. El Personal de la Unidad de Programas notificará inmediatamente al Supervisor de Servicios de Apoyo, quien coordinará con el Supervisor de Turno correspondiente para garantizar que el intérprete esté presente en dicha audiencia.

LA SIGUIENTE ES UNA LISTA DE ACTOS PROHIBIDOS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN DEL CONDADO DE SANTA ROSA: (*A los reclusos sentenciados se les puede revocar la ganancia de tiempo por veredictos de culpabilidad por delitos de categoría 3 o 4*)

Delitos de categoría uno

1. Negarse a trabajar / Trabajo insuficiente
2. Préstamos con fines de lucro o mayor rendimiento
3. Ausencia injustificada del trabajo o asignación
4. Fingir, fingir una enfermedad o lesión.
5. Estar en un área o reunión no autorizada
6. No seguir las normas de seguridad o saneamiento/estar desordenado (propio o en la vivienda)
7. Usar equipo contrario a las instrucciones
8. Apuestas o posesión de parafernalia de apuestas.
9. Dañar o destruir el dispositivo de identificación

Delitos de categoría dos

10. Posesión de contrabando/cualquier cosa no autorizada para su retención o emitida por la instalación
11. Mal uso de medicamentos autorizados
12. Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal.
13. Mutilar/Alterar cuestiones de ropa, ropa de cama, colchón.
14. Mentir/dar declaraciones falsas a un miembro del personal
15. Conducta desordenada
16. Falsificación, falsificación o reproducción de cualquier artículo.
17. Interrumpir/Negarse a participar en el conteo
18. Fumar/Consumir productos de tabaco
19. Tatuajes o automutilaciones
20. Mal uso del correo, teléfono o cualquier privilegio
21. Contacto no autorizado con el público.
22. Correspondencia / Conducta con el visitante en contra de las reglas
23. Alteración de una navaja
24. Violar las reglas/regulaciones de la instalación que no figuran en la lista
25. Falta de respeto/lenguaje abusivo hacia el personal o funcionario

Delitos de categoría tres

26. Agredir/Pelear con cualquier persona
27. Conspirar con otros para violar las reglas de la instalación
28. Amenazar con dañar a una persona o a su propiedad
29. Extorsión, chantaje, recibir valor por protección.
30. Participar en actos sexuales consigo mismo o con otros.
31. Propuestas, amenazas o exposición lascivas/indecenas
32. Destruir, dañar, desfigurar bienes inmuebles

33. Robando
34. Organizar / Participar en una huelga / paro laboral
35. Intento de soborno a personal o funcionario
36. Dar/Aceptar dinero o cualquier cosa de valor.
37. Poseer/usar un disfraz
38. Fabricar / Poseer / Consumir estupefacientes
39. Adulteración de cualquier alimento o bebida.

Delitos de categoría cuatro

40. prender fuego
41. Intento de anular/manipular un dispositivo de seguridad
42. Posesión de explosivos, municiones o armas.
43. Incitar o participar en un disturbio o manifestación.
44. Agresión a cualquier persona
45. Introducción de contrabando en una zona segura.
46. Escape: intentado, planificado o completado

K-9:

La Cárcel del Condado de Santa Rosa está sujeta a registros por parte de Unidades K-9 en cualquier momento. El contrabando descubierto durante estos registros puede exponerlo a medidas disciplinarias en el centro, además de recibir cargos penales adicionales. De acuerdo con el Estatuto del Estado de Florida 843.19; “Cualquier persona que intencionalmente o con conocimiento de causa acose, provoque, interfiera o intente interferir con un perro policía, un perro bombero, un perro SAR o un caballo policía mientras el animal está en el desempeño de sus funciones, comete un delito menor de segundo grado. , punible según lo dispuesto en el s. 775.082 o s. 775.083.

VISITACIÓN:

Descripción general:

Las visitas se ofrecen, a través de ViaPath, de lunes a domingo según el horario de visitas. Todas las visitas deben programarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La oficina del Sheriff del condado de Santa Rosa permite que el público participe en las visitas desde el vestíbulo frontal de la cárcel o fuera de la cárcel utilizando una computadora, computadora portátil, tableta o teléfono celular. Todas las visitas son grabadas y monitoreadas por el personal de detención con excepción de una visita profesional (abogados, clérigos, etc.). Todos los reclusos tienen una asignación de dos (2) horas por semana de visitas gratuitas. Todas las visitas realizadas más del límite asignado de dos horas estarán sujetas a la tarifa estándar del proveedor. Es responsabilidad del visitante y del recluso concertar una sesión de visitas. A cualquier visitante o recluso que viole las reglas se le cancelará la visita y se le suspenderán o revocarán sus derechos de visita.

Cualquier restablecimiento de los derechos de visita debe ser aprobado por el director de la cárcel o su designado. Se requerirá que los trabajadores reclusos realicen visitas fuera de su horario de trabajo regular. Los trabajadores reclusos son responsables de notificar a sus familiares y amigos sobre esta estipulación. Telmate tiene un sistema, llamado Purple, para servicios de lenguaje de señas para ayudar a comunicarse con amigos y familiares.

HORARIO DE VISITAS: (sesiones de 15 o 30 minutos)

<u>LOCAL (Lobby frontal)</u>		<u>REMOTO (Fuera del sitio)</u>			
<u>Día</u>	<u>Horas</u>	<u>Día</u>	<u>Horas</u>		
Lunes	20:00 – 22:00	Lunes	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Martes	Vestíbulo delantero cerrado	Martes	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Miércoles	20:00 – 22:00	Miércoles	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Jueves	Vestíbulo delantero cerrado	Jueves	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Viernes	Vestíbulo delantero cerrado	Viernes	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Sábado	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	Sábado	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00
Domingo	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	Domingo	8:00 a. m. a 10:00 p. m.	11:00 a. m. a 4:00 p. m.	20:00 – 22:00

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA VISITANTES:

1. Los pantalones cortos o faldas deben llegar hasta la punta de los dedos del brazo extendido.
2. permiten sandalias
3. No se permiten blusas sin mangas, cortas o de tubo, que mostrarían los hombros o el abdomen desnudos.
4. Se deben usar sujetadores
5. No minifaldas ni pantalones cortos
6. No se permiten blusas escotadas o reveladoras.
7. Sin abdomen expuesto
8. No se permiten prendas transparentes, a menos que se use camiseta.

REGLAS PARA LAS VISITAS POR VIDEO:

1. **Vestíbulo frontal**
 - a. Máximo de dos visitantes al mismo tiempo durante la visita.
 - b. Los niños menores de 18 años deben ir acompañados de un adulto.
 - c. A los visitantes que no quieran o no puedan controlar a sus hijos menores no se les permitirá la visita o la visita será cancelada.
 - d. Los visitantes deben comportarse de manera ordenada en todo momento o su visita será terminada.
 - e. Los visitantes permanecerán sentados en sus sillas en todo momento durante la visita.
 - f. A los visitantes que sean sorprendidos abusando del equipo o de cualquier parte del centro de visitas se les cancelará la visita y se revocarán todos los privilegios de visita futuros.
 - g. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados por parte de los visitantes darán lugar a la terminación de la visita y a la suspensión/revocación de los privilegios de visita.

- h. Está prohibido el lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un visitante que se considere disruptiva, ofensiva o violenta debe terminarse y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios.
 - i. La Cárcel del Condado de Santa Rosa no es responsable de los artículos que se dejan en el vestíbulo.
 - j. Todos los reclusos tienen derecho a rechazar una visita.
 - k. No se permiten chicles, dulces, bebidas ni alimentos en el vestíbulo principal.
 - l. permitirán prendas ni prendas de vestir provocativas con monogramas sugerentes, obscenos o provocativos que puedan alterar la seguridad y el orden de las instalaciones.
2. Fuera del sitio (visita remota)
 - a. Máximo de dos visitantes al mismo tiempo durante la visita.
 - b. Los niños menores de 18 años deben ir acompañados de un adulto.
 - c. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados por parte de los visitantes darán lugar a la terminación de la visita y a la suspensión/revocación de los privilegios de visita.
 - d. No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un visitante que se considere perturbadora, ofensiva o violenta provocará la terminación de la visita y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios.
 - e. Todos los reclusos tienen derecho a rechazar una visita.
 - f. permitirán prendas y prendas provocativas con monogramas sugerentes, obscenos o provocativos que puedan alterar la seguridad y el orden de las instalaciones.
 3. A los reclusos no se les negará el acceso a visitas de personas de su elección, excepto cuando el director de la cárcel o su designado determine que dichas visitas pondrían en peligro la seguridad de la instalación, la seguridad del recluso o violarían una orden judicial.
 4. Las personas previamente condenadas y encarceladas en esta instalación tienen prohibido visitar durante un período de seis (6) meses, a menos que el recluso que están visitando sea un familiar directo.
 5. A los reclusos en confinamiento administrativo se les otorgarán privilegios de visita que son, en la medida de lo práctico, iguales a los disponibles para la población reclusa en general, a menos que existan razones de seguridad para retener dichos privilegios.
 6. Los miembros deben informar al recluso de esta responsabilidad en el momento en que la restricción entre en vigencia.
 7. Se prohíben las visitas entre reclusos, independientemente de su relación.
 8. Será responsabilidad del recluso informar a los visitantes potenciales en caso de que se le nieguen los privilegios de visita.
 9. Los gestos o comportamientos sexuales inapropiados de los reclusos o visitantes resultarán en la terminación de la visita y pueden resultar en una suspensión/revocación de los privilegios de visita.
 10. Los reclusos mantendrán sus monos puestos y abotonados en todo momento .
 11. No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un recluso o visitante considerada perturbadora, ofensiva o violenta provocará la terminación de la visita y puede resultar en la suspensión o revocación de sus privilegios.
 12. A los reclusos que sean sorprendidos abusando del equipo se les cancelarán las visitas y se les podrán suspender o revocar sus privilegios de visitas en el futuro y pueden estar sujetos a cargos criminales adicionales.

13. A los reclusos y/o visitantes que violen cualquier regla, reglamento o procedimiento se les cancelarán las visitas y es posible que se les suspendan o revoquen sus privilegios de visitas en el futuro.
14. Las suspensiones/revocaciones de visitas se revisarán como se describe a continuación.

SANCIONES POR VIOLACIONES DE LAS REGLAS

Los delitos de categoría 1 incluyen:	Los delitos de categoría 2 incluyen:
1. Uso de lenguaje blasfemo, obsceno y abusivo.	1. Uso del teléfono celular durante la visita, para inclusión de grabación. de visita, mostrando fotografías, videos, etc.
2. Vestimenta inadecuada/violaciones del código de vestimenta	2. Visitar a cualquier persona que no sea la persona que inició sesión.
➤ 1. ^a infracción : suspensión de 1 mes	➤ 1 ^{ra} infracción – suspensión de 2 meses
➤ 2 ^{da} infracción – suspensión de 3 meses	➤ 2 ^{da} infracción – suspensión de 6 meses
➤ 3 ^{ra} infracción – suspensión de 6 meses	➤ 3 ^{ra} infracción – suspensión de 12 meses
O Revocación permanente	O Revocación permanente
Los delitos de categoría 3 incluyen:	Los delitos de categoría 4 incluyen:
1. Alentar a otros a violar las reglas enumeradas/publicadas	1. Destrucción del equipo de visitas.
2. Usar la información de inicio de sesión de otro visitante/recluso	2. gestos sexuales
3. Usar un alias para registrarse para recibir visitas	3. Desnudez / exponer los genitales, los senos, las nalgas
➤ 1. ^a infracción : suspensión de 6 meses	4. Introducción de contrabando
➤ 2 ^{da} infracción – suspensión de 12 meses	5. Amenazas hacia el personal, visitantes y/o reclusos
➤ 3. ^a infracción – Revocación permanente	6. Conducta desordenada en el vestíbulo frontal/ubicación externa/área de alojamiento de reclusos
	➤ 1. ^a infracción : suspensión de 12 meses
	➤ 2 ^{da} infracción – Revocación permanente

No existe un conjunto de reglas que puedan cubrir razonablemente todas las situaciones posibles. Estas son pautas y pueden agregarse en cualquier momento según la información futura recibida y las violaciones que puedan descubrirse. Cuando se descubre una infracción de las reglas, el miembro del personal que la descubrió redactará un informe del incidente. Luego, el personal administrativo revisará la información proporcionada y determinará si existe una infracción de las reglas y en qué categoría de infracción se incluye. El recluso recibirá una notificación después de la revisión administrativa. Una vez que un recluso sea elegible para recibir visitas nuevamente, ese privilegio se restaurará automáticamente.

Visitas Profesionales:

El abogado registrado reconocido puede realizar visitas en las instalaciones seguras y/o mediante visitas por video en horarios designados. Los abogados están autorizados a utilizar asistentes legales y/u otros abogados en su nombre (Procurier v. Martinez, 416 US 396, 419-1974) para las visitas. Todas las visitas legales están sujetas al Programa de visitas por video. Todas

las visitas legales, realizadas dentro de la instalación segura, se llevarán a cabo de lunes a domingo durante horas establecidas para garantizar que no surjan problemas operativos de la instalación junto con la distribución de comidas y las horas de sueño de los reclusos en la instalación. Las salas de entrevistas se utilizarán para las visitas in situ.

a. Horario de visitas de abogados (dentro de las instalaciones seguras)

Días: Lunes – Domingo

Horarios: 08.00-10.00, 11.00-16.00, 17.00-18.00

Llamada telefónica del abogado:

Los abogados que deseen recibir llamadas telefónicas de sus clientes deben configurar una cuenta a través del proveedor de servicios telefónicos del recluso. Luego, el abogado deberá comunicarse con el enlace de servicios de soporte quien, una vez verificado, podrá marcar las llamadas como no grabadas. Esta es responsabilidad suya y de su abogado. Los abogados pueden utilizar las visitas por video simplemente registrándose a través del sitio web del proveedor. Los visitantes profesionales pueden verificar con el proveedor para asegurarse de que las visitas no queden registradas.

Los representantes religiosos deben ser aprobados a través del capellán de la cárcel. El capellán programará todas las visitas de reclusos/clérigos. Ningún visitante entregará artículos de ningún tipo a los reclusos sin aprobación previa, con la excepción de material legal que pueda ser aprobado por la Administración y/o el Supervisor de Turno. Las solicitudes de dietas religiosas se realizarán mediante solicitud del recluso al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al recluso un formulario de "Solicitud de dieta religiosa" para que lo complete y lo presente a la administración para su revisión. La solicitud deberá ser específica y completa. El sargento de programas o la persona designada actualizará el registro de reserva de la cárcel, si se aprueba, y luego la dieta actualizada estará disponible al día siguiente para que se implemente el servicio de alimentos.

TABLETAS PARA PRESOS:

Se proporcionan tabletas portátiles en cada dormitorio con fines educativos y de entretenimiento. Las tabletas ofrecen a los reclusos la oportunidad de enviar/recibir mensajes y fotografías de sus seres queridos, ver películas, escuchar música, jugar, leer libros y acceder a contenido educativo. A los reclusos se les proporcionará un par de auriculares al vestirse durante la admisión. Si su par inicial de auriculares se rompe, tendrá la oportunidad de comprar uno nuevo en la comisaría para reclusos. Las tabletas deben colocarse en la estación de carga al final de cada día para las horas de tranquilidad. Cualquier recluso que intencionalmente dañe o destruya una tableta estará sujeto a cargos penales. Usted es responsable de la seguridad de su propio número PIN. Otro recluso sólo sabrá su PIN si usted se lo dice; por lo tanto, no se reembolsarán fondos por reclamaciones de otro recluso que utilice su PIN. Si necesita restablecer su PIN, puede enviar una solicitud al técnico de ViaPath (anteriormente GTL).

PROPIEDAD PERSONAL DEL RECLUSO:

NO SE RETENDERÁN BIENES PERSONALES DESPUÉS DE SU LIBERACIÓN. Durante el proceso de admisión, se inventariarán sus bienes personales y su dinero. Toda la propiedad se colocará en una bolsa sellada en la sala de propiedad y

usted recibirá un recibo de propiedad. Todo el dinero será retenido y depositado en una cuenta a su nombre para que pueda comprar artículos de la comisaría. La posesión de contrabando es un delito grave y un prisionero puede enfrentar medidas disciplinarias. El dinero confiscado irá a la Cuenta del Fondo de Bienestar del Recluso.

Los siguientes artículos se pueden llevar con usted a la unidad de vivienda, si están en su posesión al momento de la admisión:

1. Un anillo de bodas liso (sin piedras)
2. Toda la ropa interior blanca 5 (calzoncillos/boxers), 5 bragas, 1 parte superior/inferior térmica, 5 calcetines, 3 sujetadores (sin aros) 5 camisetas,
EXCEPCIÓN : los reclusos de FBOP pueden tener (2) pares de pantalones cortos marrones, (2) camisetas marrones)
3. Una (1) Biblia con respaldo blando
4. Trámites legales/personales
5. Letras (5)
6. Anteojos recetados (1) (que cumplen con los requisitos de seguridad)
7. Audífono después de ser revisado por seguridad.
8. Números de teléfono/direcciones (de trámites o teléfono celular)
9. Contactos y estuche (cumpliendo requisitos de seguridad) **NO HAY SOLUCIÓN**. Si un recluso tiene dinero en su cuenta, se puede comprar una solución en la comisaría. Si es indigente, el recluso puede enviar una solicitud a Programas y se les proporcionarán soluciones.
10. Dentaduras postizas (1 par) con estuche (que cumple con los requisitos de seguridad) Si el recluso tiene dinero en su cuenta, puede comprar adhesivo para dentaduras postizas en la comisaría. Si es indigente, el recluso puede presentar una solicitud a Programas y se le proporcionará adhesivo para dentaduras postizas.
11. Prótesis dentales
12. Miembros artificiales (después de ser revisados por seguridad)
13. Fotografías (20) -NO POLOROIDES
14. Artículos religiosos autorizados (que cumplan con los requisitos de seguridad)

No se permitirá la entrada a las unidades de vivienda de ninguna comisaría ni artículos de higiene de otras instalaciones.

A los reclusos no se les permite poseer dinero; sin embargo, en el momento de la admisión, se puede depositar en su cuenta dinero en efectivo, cheques de caja, giros postales, cheques del Centro Correccional y algunos cheques gubernamentales, hechos a su nombre.

Durante el proceso de vestimenta, los reclusos tendrán la oportunidad de utilizar tarjetas de crédito/débito para poner dinero en sus cuentas de reclusos y retener cualquier artículo aprobado para mantener en su posesión de la lista anterior, que también se publica en el cambio. fuera de la habitación.

A los reclusos no se les dará acceso a su propiedad una vez que haya sido asegurada en la sala de propiedad, excepto para recuperar material legal. (Excepción: a los reclusos se les permitirá el acceso a su propiedad para usar su tarjeta de crédito para realizar la fianza SOLAMENTE).

ARTÍCULOS APROBADOS PARA MANTENERSE EN POSESIÓN DEL RECLUSO: 5 pares de calcetines blancos/blanquecinos, 5 pares de ropa interior (boxers) blanca/blanquecina, 3 sostenes blancos/blanquecinos, sin aros, 5 camisetas blancas/blanquecinas, 1 par de camisas y pantalones térmicos color blanco hueso/blanco, 1 alianza de boda (lisa y sin piedras), material religioso (con moderación), documentación legal/personal, 5 cartas, 20 fotografías, 1 libro de la biblioteca de la cárcel, 1 Biblia con tapa blanda, GED libros/materiales de clase ESE, anteojos recetados, lentes de contacto (con estuche), dentaduras postizas (con estuche), extremidades artificiales, prótesis dentales, artículos religiosos autorizados (que cumplan con los requisitos de seguridad), uniformes/ropa de cama proporcionados por la cárcel y artículos de la comisaría. Es responsabilidad de los reclusos mantener estos artículos e informar inmediatamente cualquier daño a estos artículos. Los bienes no autorizados que se encuentren en su poder, incluido el dinero, se consideran contrabando y serán confiscados.

Los reclusos controlarán la acumulación de propiedad personal y mantendrán que cualquier artículo que exceda las cantidades mencionadas anteriormente se coloque en su propiedad.

Los reclusos considerados Pro Se por los tribunales están autorizados a tener documentación que exceda el límite de 100 hojas mencionado anteriormente, siempre que sea en relación con

su caso penal y/o civil y no alcanza una cantidad que crearía un riesgo de incendio. El oficial monitoreará la acumulación de documentación por parte de los reclusos Pro Se durante las búsquedas de rutina para mantener que las cantidades no alcancen proporciones que crearían un peligro de incendio.

Los reclusos pueden solicitar que se coloquen en su propiedad artículos que se consideren en exceso presentando una solicitud en el quiosco del recluso o mediante una solicitud por escrito al supervisor de turno.

LIBERACIÓN DE BIENES MUEBLES:

Es su responsabilidad hacer arreglos , **ANTES DE SU LIBERACIÓN** , para que alguien recoja todos los bienes que no se llevarán con usted cuando lo entreguen a cualquier otra agencia. La propiedad que no haya sido recogida antes de su liberación o transferencia será eliminada. Para liberar su propiedad, debe completar un formulario de exención de responsabilidad. Una vez que se complete la exención de responsabilidad, envíe una solicitud a la propiedad informando al secretario de la propiedad que tiene un formulario completo para ser recogido. Su propiedad no puede ser entregada hasta/a menos que el formulario haya sido completado y recibido por el secretario de la propiedad.

Es política de la cárcel que si un prisionero da permiso a un miembro de su familia, amigo o conocido para recoger cualquier artículo de su propiedad, la persona que recoja el artículo debe llevarse TODA la propiedad del prisionero, excluyendo prendas de vestir, y medicamentos, antes de su liberación. A los reclusos sentenciados al DOC se les permitirá entregar su ropa, pero conservarán cualquier medicamento, licencia de conducir, tarjetas de identificación o tarjetas de seguro social para transferirlos al DOC. La propiedad no permanecerá en las instalaciones después de su liberación. A los reclusos sólo se les permitirá liberar sus bienes una vez durante cada encarcelamiento. (Las solicitudes de los reclusos que han sido sentenciados a DOC para liberar sus bienes por segunda vez se enviarán al Supervisor de apoyo para su aprobación).

SERVICIOS MÉDICOS:

El personal médico está de guardia las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Si tiene un problema médico de emergencia, informe al oficial de su módulo (las emergencias médicas pueden incluir, entre otras, tendencias suicidas, dificultad para respirar, dolor o presión intensos en el pecho, pérdida excesiva de sangre o lesiones en el cuerpo). Si no está seguro de si se trata de una emergencia médica, informe al oficial de su módulo y él/ella llamará al departamento médico para una evaluación de la situación. La ley de Florida autoriza a los centros de detención a recuperar los costos médicos de los reclusos. El programa de copago médico de la Oficina del Sheriff está diseñado para recuperar algunos de estos costos. Para conocer el costo del tratamiento médico, consulte **COPAGOS MÉDICOS. NO SE LE NEGARÁ ATENCIÓN MÉDICA SI NO TIENE DINERO .**

Cuando lo procesan, se le pide que firme una autorización para debitar automáticamente de su cuenta de recluso los servicios médicos que solicite. Cualquier saldo que adeude cuando sea liberado o transferido se considerará un saldo adeudado. La Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se reserva el derecho de reclamar cualquier dinero adeudado. Se proporcionará el reemplazo de las baterías de los audífonos lo antes posible. Si es necesario realizar reparaciones, los audífonos se enviarán a una empresa de reparación lo antes posible y se informará al paciente cuándo se enviaron. Los reclusos que soliciten baterías de repuesto o reparaciones pueden presentar una solicitud a través del quiosco o mediante solicitud por escrito. El costo de las baterías de reemplazo o las reparaciones correrá a cargo del proveedor médico (Wellpath). Cualquier solicitud relacionada con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades puede presentarse utilizando la subcategoría "ADA" en el quiosco o mediante solicitud por escrito.

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PRESO:

En cada unidad de vivienda hay un "quiosco" o panel táctil para comunicarse con varias áreas dentro de la instalación. Durante el proceso de admisión, se le proporcionó una hoja de instrucciones sobre cómo acceder al sistema de quiosco en su bolsa de propiedad. Para comenzar, debe ingresar su número MNI, ubicado en su tarjeta de identificación. Los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social actuarán como su número PIN. A continuación, ingresará este número. Luego puede elegir el área a la que desea enviar su solicitud. Siga todas las indicaciones y pronto recibirá una respuesta a su solicitud. Podrá ver estas respuestas en cualquier momento después de haberlas respondido. Kiosk no responde las solicitudes de llamadas por enfermedad, pero el personal médico lo atenderá dentro de las 24 horas posteriores a su envío. Cualquier problema con el uso del quiosco envíe una copia impresa del formulario de "solicitud" a Aramark o notifique al agente asignado a su unidad de vivienda. Cualquier uso indebido del sistema Kiosk, como por ejemplo: comunicación con otros reclusos, uso del número PIN de otro recluso o uso de malas palabras, resultará en la redacción de un informe disciplinario. Las infracciones posteriores se abordarán según las pautas disciplinarias.

Las solicitudes de copias de las solicitudes del quiosco de reclusos se consideran una solicitud de Registros Públicos. De conformidad con §119.07 (4) (a), a todos los reclusos se les cobrará por las copias de las solicitudes de quiosco a una tarifa de \$0.15 por página. Según la jurisprudencia (Roesch contra Estado), los reclusos indigentes no tienen derecho a recibir copias gratuitas debido a su condición de indigentes.

- Las solicitudes de copias de las solicitudes al Defensor Público deberán enviarse al Defensor Público.
- Las solicitudes de copias de las solicitudes al médico deben enviarse al médico.

Solicitud de quiosco común:

aramarca	Preso Los telefonos	Médico	Clasificación	Instalación Inspector	Programas	Cambio Supervisor	Coordinador Transición	Otro Categorías
a. Cuentas	a. Cambiar ALFILER	a. Pedido	a. Oración	a. Peticiones	a. Clases	a. Cambios de liter	a. Copias	a. Público Defensor
b. Comisario	b. Restablecer v	b. Enfermo	b. Alojamiento		b. Correo	b. Alojamiento Problemas	b. Biblioteca de Derecho	b. Capellán
c. Servicio de comida	c. Mensaje	Llamar			c. Legal Indigente	c. Llamadas telefónicas	c. Notario Servicio	c. DR Apelaciones
d. Fresco Favoritos	c. Otro	d. ADA			d. Notarios	d. Reemplazar artículos	d. Supervivencia Guía	d. PREA Coordinador
e. Lavadero								e. Mantenimiento
f. Propiedad								f. Indigente

QUEJAS DE LOS PRESOS:

“Recluso” se define como cualquier persona detenida en la cárcel del Condado de Santa Rosa, ya sea un recluso o un detenido.

Los reclusos que tengan quejas sobre sus condiciones de reclusión, políticas y procedimientos del centro o tratamiento médico brindado tendrán la oportunidad de registrar una queja. Cualquier recluso que desee presentar una queja primero debe identificar e intentar resolver el problema, mediante la solicitud del recluso en el sistema de quiosco, con el miembro del personal o el departamento antes de completar el formulario de queja formal. Si no se ha presentado previamente ninguna solicitud de recluso con respecto a su queja, se le devolverá el formulario de queja formal.

Los formularios se pueden obtener de cualquier diputado del grupo previa solicitud. Los reclusos tienen 7 días para presentar una queja después de que ocurre el incidente o se dan cuenta de los hechos que les dan derecho a presentar una queja. En caso de emergencias, o si surgen circunstancias atenuantes, el recluso denunciante tendrá 7 días adicionales, para un total de 14 días a partir de la fecha del incidente, para presentar una queja. Todas las quejas médicas serán manejadas por el personal médico.

Estos son dos tipos de quejas:

INFORMAL : manejado por el adjunto del módulo, la enfermera médica o el supervisor de turno a través de comunicación verbal o del sistema de solicitud de quiosco.

FORMAL : manejado por el supervisor de turno o el jefe de departamento relacionado con el problema mediante el uso del formulario de queja del recluso.

Los reclusos pueden utilizar el formulario de Apelación de quejas de reclusos, ubicado en la parte posterior del formulario de Quejas de reclusas, para registrar su apelación a la respuesta de su queja. Los reclusos disponen de 5 días, excluyendo fines de semana y festivos, para interponer su recurso. En caso de emergencias, o si surgen circunstancias atenuantes, el interno denunciante tendrá 5 días adicionales, para un total de 10 días a partir de la fecha de la respuesta formal para presentar una apelación.

Revisión formal de apelación de quejas : las apelaciones de los reclusos son manejadas por el Supervisor de Operaciones del departamento con el que se relaciona el problema. El Supervisor de Operaciones investigará la queja dentro de los 15 días hábiles, excluyendo fines de semana y feriados. La agencia podrá reclamar una extensión de tiempo para responder hasta 30 días, si el plazo normal de respuesta es insuficiente para tomar una decisión adecuada. La agencia notificará al recluso por

escrito sobre cualquier extensión necesaria y proporcionará una fecha en la cual se tomará la decisión. Todas las respuestas a las quejas y apelaciones de los reclusos indicarán los resultados de la investigación y el remedio impuesto.

Los reclusos no podrán lamentar los siguientes asuntos:

- a. Leyes y regulaciones locales, estatales y federales
- b. Decisiones judiciales
- c. Acciones de libertad condicional y libertad condicional
- d. Otros asuntos fuera del control de la Oficina del Sheriff del condado de Santa Rosa

PRIVILEGIOS DEL PRESO: COMISARIO

La comisaría es operada por Aramark Correctional Services, para permitir que los reclusos con fondos compren artículos aprobados por la tienda cada semana. Los familiares y amigos pueden depositar dinero en la cuenta de un recluso visitando <http://touchpayonline.com/>, utilizando la máquina TouchPay en el vestíbulo principal de la Oficina del Sheriff o llamando a TouchPay al 1-866-232-1899 (localizador de instalaciones #232501). No se aceptan cheques ni giros postales.

Durante el ingreso, se puede depositar en su cuenta dinero en efectivo, cheques de caja, giros postales, cheques del Centro Correccional y algunos cheques gubernamentales, a su nombre. Durante el proceso de vestimenta, los reclusos tendrán la oportunidad de utilizar tarjetas de crédito/débito para depositar dinero en sus cuentas de reclusos.

Los reclusos entregarán un formulario de comisaría o ingresarán su pedido en el sistema de quiosco. El costo se retira directamente de su cuenta. El formulario de la comisaría o la entrada en el sistema Kiosk se debe entregar de acuerdo con el horario publicado en su área de vivienda. La comisaría se entrega una vez por semana. Se publicará el economato de días festivos. Si su cuenta tiene un saldo negativo, cuando se deposite el dinero, el 50% se destinará a su saldo negativo y el 50% estará disponible para que usted pueda ordenar sus favoritos frescos o de economato. Cualquier cargo adicional que se incurra en su cuenta después del depósito se deducirá tal como se recibió de su cuenta.

A los reclusos se les puede restringir el pedido de ciertos artículos debido a restricciones médicas o disciplinarias.

Los artículos pueden restringirse según el estado médico/de vivienda ACR del recluso.

Si es indigente, debe completar un formulario de solicitud en el sistema del quiosco para que los Programas informen que es indigente. Una vez que haya declarado ser indigente y haya notificado los Programas, no podrá obtener economato, ICare o Fresh Favourites.

Puede eliminarse de la lista de indigentes completando el formulario de solicitud en el sistema de quiosco para ser eliminado del estado de indigente.

ME IMPORTA-

Los familiares o amigos pueden solicitar paquetes de ayuda a través de Internet y enviarlos a un recluso. Los paquetes de atención se limitan a uno por semana y dependen de cualquier restricción que el recluso pueda tener debido a restricciones médicas o disciplinarias.

VERIFICACIONES DE CUENTA PERSONAL:

Los reclusos que soliciten un cheque deben enviar una solicitud a Aramark con el monto y el nombre de la persona/empresa a nombre de la cual desean que se haga. Se cobrará una tarifa de \$10.00 de su cuenta por cada uno. Estas solicitudes son para emergencias y para pagar facturas. Si decide que no quiere el cheque después de haberlo impreso y solicita a un miembro del personal de Aramark que anule la transacción sin una buena causa, pagará una tarifa de cancelación de \$5.00 y sus privilegios de solicitud de cheque se revocarán hasta por 90 días.

RECREACIÓN:

A cada recluso se le ofrecerá ejercicio o tiempo de recreación tres veces por semana durante una hora cada día, según lo permita el clima. La excepción a esta regla son todos los reclusos clasificados como reclusos incontrolables y violentos. Los reclusos podrán permanecer en sus celdas si así lo desean. Si un recluso en el dormitorio no está listo a tiempo, perderá el derecho a la recreación de ese día. Se organizará un horario de recreación para que coincida con las operaciones normales.

Las reglas que rigen el tiempo de recreación son las siguientes:

- a. A cada área de alojamiento programada se le dará al menos (5) minutos para prepararse para el tiempo de recreación. Si un recluso en el módulo no está listo a tiempo, el recluso perderá el tiempo de recreación para ese día.
- b. Si un recluso es llamado fuera del tiempo de recreación, es decir, para visitas, abogado, etc., el recluso no será devuelto al área de recreación.
- c. Los reclusos se comportarán de manera ordenada durante la recreación y mientras se dirigen hacia y desde el área de recreación.

BIBLIOTECA DE DERECHO:

Se le permitirá un acceso razonable a los tribunales. Esto se logra a través de su abogado o defensor público. Si tiene un abogado, no es elegible para el uso de la biblioteca jurídica a menos que esté presentando una demanda en referencia a una violación de los derechos civiles que ocurrió mientras estaba encarcelado en este centro. Debe completar el procedimiento de queja, agotar todos los recursos administrativos y proporcionarle al Coordinador de Transición los números de queja cuando presente una demanda de derechos civiles 42 USC 1983 contra la Cárcel del Condado de Santa Rosa. Si es pro se, debe presentarse ante el tribunal. orden que lo considere pro se y luego podrá solicitar información al Coordinador de Transición para preparar su caso. Los recursos de la biblioteca jurídica están disponibles para usted en referencia a los cargos por los que se encuentra actualmente encarcelado, pertenecientes a este condado. Su abogado es responsable de asuntos civiles, divorcios, custodia de los hijos, etc.

Si es pro se y necesita información de la Biblioteca de Derecho, debe enviar una solicitud, a través del quiosco, al Coordinador de Transición indicando la información que desea, como casos específicos, estatutos específicos u otro material relacionado con sus cargos. Sólo se aceptará una (1) solicitud de información por solicitud de recluso. El Coordinador de Transición NO

PUEDE preparar documentos legales, ni sugerir áreas de investigación. Sin embargo, el Coordinador de Transición le proporcionará una copia de la información solicitada, como estatutos específicos y casos específicos, que usted solicite. Los materiales específicos se proporcionarán sólo una vez.

De conformidad con el Código Administrativo de Florida: Capítulo 33-501.301 Bibliotecas jurídicas

Los reclusos que son transferidos temporalmente a instalaciones médicas o correccionales fuera del departamento pueden obtener asistencia legal y acceso a materiales de investigación legal presentando una solicitud por escrito al administrador de servicios bibliotecarios en la oficina central o al supervisor de la biblioteca jurídica en la institución desde la cual fueron transferidos. Los reclusos que cumplen sentencias impuestas por los tribunales de Florida en virtud del Pacto Correccional interestatal pueden obtener asistencia legal y acceso a materiales de investigación legal escribiendo al administrador de servicios bibliotecarios en la oficina central. La correspondencia debe dirigirse al Departamento Correccional de Florida, Atención: Servicios de Biblioteca, 501 South Calhoun Street, Tallahassee, Florida 32399 -2500.

Las direcciones de instituciones individuales se enumeran al final de este manual. Si necesita una dirección que no está en el manual, puede solicitarla enviando una solicitud a través del quiosco del recluso al Coordinador de Transición.

Todas las solicitudes de reclusos alojados como FBOP (Oficina Federal de Prisiones) que soliciten información de la biblioteca jurídica en referencia al protocolo o procedimientos de FBOP se enviarán al personal de FBOP para su respuesta.

Los límites de tiempo ordenados por el tribunal, estatutos, reglas u otros límites de tiempo impuestos legalmente son su responsabilidad, no el Coordinador de Transición o el Departamento de Detención. Usted es responsable de notificar al Coordinador de Transición las fechas límite de manera oportuna. Debe enviar su solicitud de recluso al Coordinador de Transición con tiempo suficiente, para que pueda proporcionar una investigación equitativa para TODOS los reclusos que solicitan información de la Biblioteca de Derecho.

La Administración se reserva el derecho de limitar la acumulación de material(es) de investigación u otros materiales escritos, cuando la posesión de los mismos en la celda de un recluso crea un peligro para la seguridad, el saneamiento o la protección. La acumulación de información en más de 100 hojas de papel bond estándar debe enviarse a su caja en la sala de propiedad para su almacenamiento. La Oficina del Sheriff se reserva el derecho de modificar esta disposición según las circunstancias lo justifiquen.

ACCESO A LIBROS:

Las tabletas móviles para reclusos en cada dormitorio, excluyendo las de confinamiento y las médicas, le brindan acceso a una amplia variedad de material de lectura. Se suministrarán libros al Pod 1, Pod 2 y Pod 4 para aquellos reclusos alojados en confinamiento, y a Medical para aquellos reclusos que están alojados médicamente. La selección de libros disponibles en estas áreas será intercambiada periódicamente por el Capellán.

SERVICIOS DE NOTARIO:

Los servicios de notario estarán disponibles para los reclusos para poderes especiales, poderes duraderos y tutela temporal (custodia de los hijos). Todos los formularios son proporcionados únicamente por Detención de Santa Rosa (Departamento de Programas). Todos los trámites se completarán en su totalidad en presencia del Principal y Apoderado mientras el notario esté presente. Los formularios que requieren servicio notarial de otros estados/condados se enviarán por correo al recluso a través del Servicio Postal de los Estados Unidos (con el sobre con franqueo pagado sugerido incluido) con tiempo suficiente para que el personal designado de los Programas que brinda servicios notariales investigue y brinde el servicio correspondiente, si es posible. El horario del notario es de 09:00 a 11:30 y de 12:30 a 14:00 los martes y jueves (excepto festivos).

Presentar las solicitudes de servicios notariales al Departamento de Programas mediante el sistema Kiosko, explicando cuál formulario tiene para ser notariado. Habrá un cargo de \$10.00 cada uno por el uso del notario. El notario se reserva el derecho de rechazar la notificación. Las copias de estos documentos tendrán un costo de 0,15 centavos por página. Ningún recluso será aprobado para firmar un poder notarial a otro recluso encarcelado.

CLASES DE GED/PRUEBAS DE GED:

ofrecen clases o exámenes de GED de forma regular. Los internos que deseen asistir a clases deberán indicarlo solicitándolo a la unidad de Programas mediante el sistema de Kiosko. Todos los graduados recibirán un diploma de escuela secundaria real. La clasificación de un recluso dictará si la participación es posible. Consulte la página 11 para conocer los costos.

EDUCACIÓN SOBRE ABUSO DE SUSTANCIAS:

Los reclusos que tienen un cargo relacionado con drogas o alcohol pueden asistir a estas clases, o los reclusos que deseen asistir a clases. La educación sobre abuso de sustancias se ofrece durante Most Excellent Way. No es necesario registrarse y se ofrece a través del capellán de la cárcel. Los reclusos que tengan documentación repetida de violencia dentro de un centro correccional no podrán asistir a la clase, o el facilitador podrá solicitar que un recluso no asista. La clasificación de un recluso dictará si la participación es posible.

SERVICIOS RELIGIOSOS:

A los reclusos se les ofrece la oportunidad de practicar sus creencias religiosas; Los servicios se programan semanalmente tanto para hombres como para mujeres. Vea el horario en el quiosco de reclusos. La cárcel del condado de Santa Rosa tiene un capellán que coordina estos servicios y programa estudios bíblicos y asesoramiento individual. Habrá servicios católicos previa solicitud al capellán enviando su solicitud a través del sistema Kiosk. La clasificación de un recluso dictará si es posible participar en clases/servicios.

- Las solicitudes de dietas religiosas se realizarán mediante solicitud del recluso al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al recluso un formulario de “Solicitud de dieta religiosa/artículo religioso” para que lo complete y lo presente al capellán. La solicitud deberá ser específica y completa. Tras la aprobación, el servicio de alimentos recibirá un informe de comidas actualizado con la dieta aprobada al día siguiente.

- Las solicitudes de artículos religiosos se realizarán mediante solicitud del recluso al capellán de la instalación. El capellán proporcionará al recluso un formulario de “Solicitud de dieta religiosa/artículo religioso” para que lo complete y lo presente al capellán. La solicitud deberá ser específica y completa. Tras la aprobación, si el artículo solicitado está disponible para el capellán, se le proporcionará. Si el artículo no está disponible a través del capellán, será responsabilidad del recluso donarlo a través del centro religioso apropiado.
- Los reclusos en viviendas segregadas, que tienen alejamientos u otras restricciones y no pueden asistir a los servicios programados, pueden presentar una solicitud al capellán para una sesión individual.

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los reclusos sordos, con problemas de audición o del habla tienen derecho a servicios de intérpretes calificados para asistir a programas y actividades que se ofrecen a reclusos sin discapacidades. Aquellos reclusos que soliciten asistir a clases o Programas, y que necesiten un intérprete, deberán presentar una solicitud a Programas, indicando qué tipo de intérprete están solicitando. El personal del programa se pondrá en contacto con el intérprete apropiado y completará el formulario de solicitud de intérprete. El personal de la Unidad de Programas informará al Supervisor de Servicios de Apoyo sobre todas las solicitudes de intérpretes para que se puedan hacer adaptaciones con los voluntarios de la clase y/o el Capellán de la instalación.

LOS RECLUSOS SOLICITAN CASARSE:

Los reclusos que soliciten casarse deberán hacerlo por escrito al Supervisor de Apoyo a la Detención a través del Capellán de Detención.

1. Para que la solicitud sea considerada para autorización, se deben cumplir los siguientes criterios:
 - a. Debe constar en el expediente una declaración de deseo de casarse de ambas partes.
 - b. Ambas partes deben tener 18 años de edad: FSS 741.0405.
 - c. No se permitirán matrimonios de recluso a recluso .
- a. Criterios:
 - a. Por cuestiones de seguridad, se revisará el historial de encarcelamiento del recluso por comportamiento violento, agresiones y cargos de contrabando.
 - b. Se debe contactar a la Oficina del Fiscal del Estado para determinar si el recluso y el cónyuge propuesto son coacusados en cualquier caso penal pendiente o por cualquier otra obstrucción del procesamiento. La solicitud de matrimonio no se concederá si el cónyuge propuesto es víctima o testigo del recluso en un caso pendiente.
 - c. Se comprobará que el cónyuge propuesto no tenga garantías pendientes.
 - d. Un cambio en el estado del recluso antes de finalizar el matrimonio puede afectar la determinación de la solicitud. SRSO no será responsable en estos casos.
 - e. No habrá contacto físico entre el cónyuge propuesto y el recluso. La ceremonia de matrimonio de los reclusos se llevará a cabo a través del sistema de visitas por video entre. Una vez finalizada la ceremonia el proceso finalizará. Al matrimonio no se le permitirá una visita especial.
 - f. Para los reclusos alojados como USM o FBOP, se debe obtener autorización previa por escrito de la agencia correspondiente.
 - g. No se permitirán matrimonios si hay oposición indicada por el Ministerio Público o la Agencia Federal.

- h. Todos los honorarios asociados con el matrimonio serán pagados por las personas que soliciten casarse.
3. El cónyuge propuesto es responsable de realizar la solicitud inicial de la licencia de matrimonio y hacer los arreglos necesarios para enviar los formularios necesarios al recluso para su solicitud.
 4. El Capellán de Detención es responsable de lo siguiente:
 - a. Hacer arreglos para que el recluso finalice la solicitud de matrimonio de acuerdo con los estatutos que rigen el matrimonio en el Estado de Florida.
 - b. Envíe toda la solicitud y la información completa al Supervisor de soporte de operaciones para su revisión.
 - c. Toda la documentación se enviará al Supervisor de Soporte de Operaciones para su archivo.
 - d. El matrimonio se llevará a cabo a través del sistema de visitas por video para reclusos.
 - e. Las partes son responsables de adquirir la licencia de matrimonio, concertar un notario o ministro que coordine las fechas con la Administración de Detención para minimizar la interferencia con las operaciones de la cárcel.
 - f. Al recluso no se le permitirá ropa o accesorios especiales para la boda.
 - g. Los invitados serán limitados y según la política de visitas regulares.
 5. Todas las denegaciones se documentarán en forma de memorando y se proporcionará una copia al recluso para su firma; para documentar se les informó de los motivos de la denegación.

PRESOS QUE SOLICITAN VOTAR

Los reclusos que deseen registrarse para votar deben:

1. Escriba al Supervisor de Elecciones
2. Una vez que el recluso recibe la Solicitud de registro de votante , debe completar todos los bloques requeridos según las instrucciones. Si se registra por primera vez en Florida por correo, debe presentar una copia de una identificación válida y vigente. Si el recluso tiene una identificación válida y vigente en su propiedad, puede enviar una solicitud al Coordinador de Transición. No se permitirá traer ninguna identificación de fuentes externas.
3. Cuando el recluso haya completado el registro, podrá enviarlo por correo junto con una copia de su identificación al Supervisor de Elecciones.
4. Una vez registrado, un recluso puede votar mediante voto ausente.
 - a. El recluso debe solicitar por correo una boleta de voto ausente para una elección específica al Supervisor de Elecciones.
 - b. La solicitud debe incluir el nombre del votante, la dirección del votante, la fecha de nacimiento del votante y la firma del votante (si la solicitud está escrita).
 - c. El recluso puede designar a un familiar inmediato o tutor legal para solicitar una boleta de voto ausente para el votante (el familiar inmediato es el padre, hijo, abuelo o hermano del votante o del cónyuge del votante).
 - d. Si el votante ha designado a un familiar inmediato para solicitar la boleta por él/ella, la persona designada también debe proporcionar su propio nombre, dirección, relación con el votante y firma (solo solicitud por escrito).

- e. Las boletas de voto ausente deben recibirse en la oficina del Supervisor de Elecciones a más tardar a las 7:00 p. m. del día de las elecciones.
- f. El folleto y las instrucciones adicionales se publicarán en el quiosco del recluso.

PAQUETES INDIGENTES:

Cada dos semanas, los reclusos indigentes con menos de \$1.00 en su cuenta durante siete (7) días hábiles recibirán un paquete para indigentes de la Unidad de Programas. Los reclusos que son indigentes deben presentar una solicitud de quiosco a Programas, informándoles de su condición de indigentes. El personal verificará el estado de cada recluso que reporte ser indigente. Si un recluso no envía su solicitud de estatus de indigente, no recibirá un paquete de indigente. Sin excepciones. Los paquetes para indigentes consisten en jabón, cepillo de dientes, pasta de dientes, lápiz, 4 postales, 4 hojas de papel y 2 sobres. Los trabajadores internos indigentes recibirán desodorante mensualmente. Esto es automático; no es necesario enviar una solicitud.

NO SE LE NEGARÁN ARTÍCULOS DE HIGIENE SI NO TIENE DINERO . Si se necesitan bragas desechables, debe enviar una solicitud a Programas. Luego serán distribuidos junto con los paquetes de los indigentes. Para recibir materiales para enviar correo legal, envíe una solicitud en el quiosco de programas. Se verificará su estado de indigente.

COORDINADOR DE TRANSICIÓN:

Ayuda con la planificación para después de su liberación de la cárcel. El coordinador puede proporcionar información sobre empleo, asistencia médica, beneficios para veteranos, beneficios de seguridad social, vivienda, educación y más. Para comunicarse con el Coordinador, envíe una solicitud desde el sistema Kiosk ubicado en su unidad de vivienda o envíe una "copia impresa" al Coordinador de Transición y él/ella vendrá a hablar con usted antes de su liberación de la cárcel. El Coordinador de Transición también publica información en el quiosco de reclusos para ayudar con el alojamiento posterior a la liberación y otros servicios ofrecidos en la comunidad.

TELÉFONOS:

Hay acceso a un teléfono en cada módulo, excepto cuando el módulo está bloqueado. Todas las llamadas son por cobrar y son grabadas o monitoreadas. Las llamadas tienen un tiempo límite y se cortarán tras un breve silencio en la conversación. Los intentos de realizar llamadas tripartitas resultarán en una desconexión inmediata. Los teléfonos se encienden a las 08:00 a. m. en los dormitorios clasificados como "bloqueados" y a las 09:00 a. m. en todas las demás áreas de alojamiento, a menos que el área del dormitorio no esté limpia para pasar la inspección del ayudante del módulo y se apaguen a las 23:00 (bloqueo). Los teléfonos pueden apagarse a discreción del OIC de turno en caso de situaciones de emergencia.

Para realizar una llamada, los teléfonos requieren que ingrese un número PIN; este número es su número MNI (no incluya las letras) que se encuentra en su tarjeta de identificación de recluso; seguido de 31. Para configurar una cuenta o informar problemas para completar la llamada, comuníquese con el Servicio de atención al cliente de facturación de GTL al 1-877-650-4249 y las personas "externas" deben realizar esta llamada. Los miembros de su familia con números bloqueados o problemas

de facturación deben llamar al sistema automatizado AdvancePay al 1-800-483-8314. La Cárcel del Condado de Santa Rosa no procesa solicitudes de reembolso para el proveedor de servicios telefónicos del recluso.

Acceso al Sistema de Retransmisión de Vídeo-(VRS)-

Conocido como servicio de interpretación por vídeo (VIS), es un servicio de videotelecomunicaciones que permite a personas sordas, con problemas de audición y del habla comunicarse a través de videoteléfonos y tecnologías similares con personas oyentes en tiempo real, a través de un intérprete de lengua de signos. . Los reclusos sordos o con problemas de audición que deseen hacer una llamada, utilizando el sistema VRS, pueden notificar al diputado o supervisor de turno o indicar que se está solicitando dicha llamada presentando una solicitud de recluso, a través del quiosco de reclusos o mediante una solicitud en papel. Este servicio está disponible para uso de los reclusos entre las 08:00 y las 23:00 (bloqueo) todos los días. Se permiten llamadas de larga distancia utilizando el sistema VRS. Estas llamadas se pueden realizar sin costo alguno para el recluso, la agencia o la persona que recibe la llamada. Las llamadas que utilizan el sistema VRS pueden tener una duración de hasta 3 veces mayor que las llamadas realizadas por reclusos de la población general.

TARJETA DE DINERO NUMI –

Al momento de su liberación, los reclusos con dinero en su cuenta, tendrán la opción de elegir una tarjeta de dinero NUMI, por una tarifa de \$1.00, que les brinda acceso inmediato a los fondos una vez que sean liberados. Los reclusos seguirán teniendo la opción de recibir un cheque sin costo alguno.

COMIDAS:

Los productos de soja forman parte habitual de las comidas diarias que se sirven en esta institución. Existe una alternativa vegana y sin soja. Si tiene una necesidad médica de evitar la soja, es su responsabilidad avisar al personal médico para que se pueda realizar la sustitución. Si tiene una necesidad religiosa de evitar la soja, es su responsabilidad avisar al capellán de la cárcel para que se pueda realizar la sustitución. A los reclusos se les brindará la oportunidad de cambiar su vaso de plástico cada día o un medio para limpiar el vaso diariamente.

Los horarios de comida dentro de la cárcel son los siguientes:

<u>DESAYUNO</u>	<u>ALMUERZO</u>	<u>CENA</u>
05:00 a.m.	10:00 A.M	16:00

APAGAR LAS LUCES:

Las luces se apagarán cada noche a las 11:00 p.m. Los reclusos estarán en sus literas asignadas. **ESTE ES UN MOMENTO DE TRANQUILIDAD, NO HABLAR, LOS TELÉFONOS SE APAGARÁN.**

DESPERTAR:

El despertar será cuando se sirva el desayuno. Los trabajadores reclusos serán despertados según lo programado para sus trabajos.